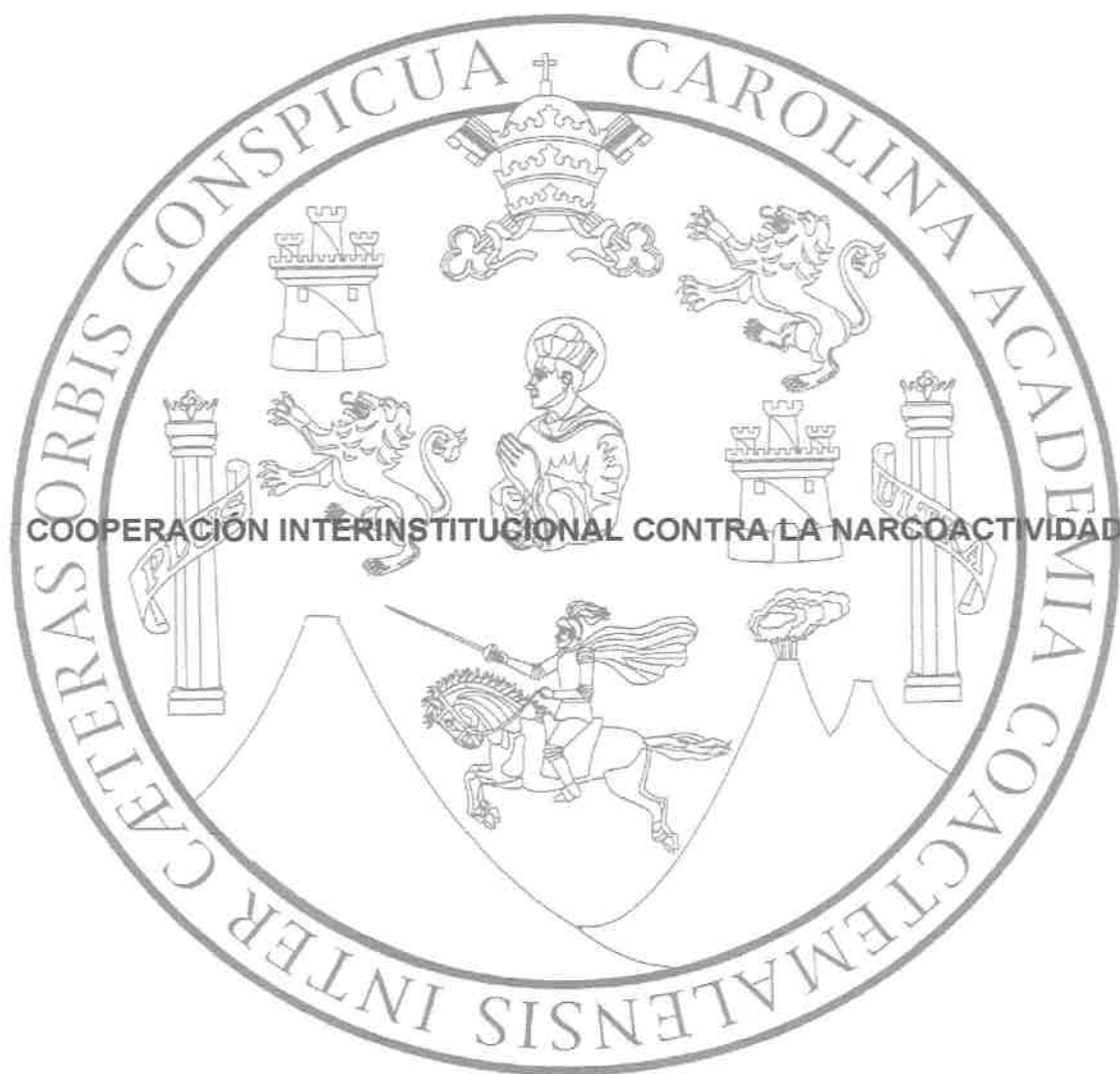


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



LIC. MARLON RIGOBERTO MARROQUÍN MOLINA

LIC. JOSÉ MARÍA PAZ MEJÍA

LIC. ERICK ALEXANDER REYES TRUJILLO

GUATEMALA, JUNIO DE 2024

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO
MAESTRÍA EN DERECHO PROCESAL PENAL

COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA NARCOACTIVIDAD



Presentado a la honorable Junta Directiva
de la
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
de la
Universidad de San Carlos de Guatemala

Por los licenciados

MARLON RIGOBERTO MARROQUÍN MOLINA
JOSÉ MARIA PAZ MEJÍA
ERICK ALEXANDER REYES TRUJILLO

Previo a conferírseles el Grado Académico de

MAESTROS EN DERECHO PROCESAL PENAL
(Magister Artium)

Guatemala, junio de 2024



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala

MIEMBROS DE JUNTA DIRECTIVA FACULTAD DE CC.JJ. Y SS. USAC

DECANO: MSc. Henry Manuel Arriaga Contreras

VOCAL I: Vacante

VOCAL II: Lic. Rodolfo Barahona Jácome

VOCAL III: Helmer Rolando Reyes García

VOCAL IV: Lic. Javier Eduardo Sarmiento Cabrera

VOCAL V: Br. Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar

SECRETARIO: Lic. Wilfredo Eliú Ramos Leonor

CONSEJO ACADÉMICO DE ESTUDIOS DE POSTGRADO

DECANO: MSc. Henry Manuel Arriaga Contreras

DIRECTOR: Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez

VOCAL: Dr. Carlos Estuardo Gálvez Barrios

VOCAL: Dra. Herminia Isabel Campos Pérez

VOCAL: Dr. William Enrique López Morataya

TRIBUNAL EXAMINADOR

Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Presidente

Dr. Erick Noe Lopez Garcia
Vocal

MSc. Edgar Manfredo Roca Canet
Secretario



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADO

Guatemala, 5 de junio de 2024

Doctor:

Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
Director de la Escuela de Estudios de Posgrado
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
-USAC-

Distinguido doctor Cáceres Rodríguez:

Con base en su solicitud expresa a mi persona con fecha cuatro de mayo de dos mil veinticuatro, en donde se me pide dictamen gramatical para un informe final de seminario del cual los maestrantes realizaron parte de la investigación de mérito; y, según los Artículos 7, 9 y 21 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado de la Escuela de Estudios de Posgrado, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Le informo que los licenciados: **LIC. MARLON RIGOBERTO MARROQUÍN MOLINA; LIC. JOSÉ MARÍA PAZ MEJÍA; y LIC. ERICK ALEXANDER REYES TRUJILLO**, de la **Maestría en Derecho Procesal Penal**, han realizado las correcciones y recomendaciones de ortografía, redacción y estilo, a su trabajo de seminario, cuyo título final es: **COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA NARCOACTIVIDAD**.

Asimismo, manifiesto que se ha utilizado un léxico adecuado a los requerimientos de una investigación científica, que llene las exigencias de la técnica jurídica y los principios exegéticos y hermenéuticos de la ciencia del Derecho. Esto, en consonancia con las normas, consideraciones y recomendaciones de la Real Academia Española, para utilizar el lenguaje de manera actualizada y como primera fuente teleológica idónea para el conocimiento.

Dicho trabajo de investigación presenta las partes requeridas, según lo establece la Escuela de Estudios de Posgrado. De esta forma, los ponentes han referido con el modelo de la Asociación Americana de Psicología –APA- en su séptima edición, las fuentes referenciales, para dejar los créditos de las teorías que han fundamentado la investigación.



FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSGRADOS

La metodología, técnicas y doctrinas que los estudiantes y su parte mentora y asesora presentaron, fueron respetadas en su totalidad y ningún planteamiento fue conculcado, para mantener el fundamento teórico original del documento presentado.

De esta manera se procedió con la revisión, exclusivamente en lo que corresponde a la gramática, ortografía, redacción y estilo; con ello, se adecuó la diagramación pertinente y cotejaron las referencias, el índice, los títulos y subtítulos, la parte conceptual introductoria y la conclusión; asimismo, los enlaces externos que se describen en la bibliografía consultada.

En virtud de lo anterior, se emite: **DICTAMEN FAVORABLE**, a efecto de continuar con el trámite correspondiente.

Cordialmente.

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"


Dr. William Enrique López Morataya
Revisor de Gramática
Dr. William E. López Morataya
Cel. 6199

D.E.E.P. ORDEN DE IMPRESIÓN

LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA,
Guatemala, 20 de junio del año dos mil veinticuatro.-----

En vista de que el Licenciado Marlon Rigoberto Marroquín Molina, Licenciado José María Paz Mejía y el Licenciado Erick Alexander Reyes Trujillo, aprobó el examen privado de seminario en la **Maestría en Derecho Procesal Penal** lo cual consta en el acta número 28-2024, 29-2024 Y 30-2024 suscrita por el Tribunal Examinador y habiéndose cumplido con la revisión gramatical, se autoriza la impresión de seminario titulada **“COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL CONTRA LA NARCOACTIVIDAD**. Previo a realizar el acto de investidura de conformidad con lo establecido en el Artículo 21 del Normativo de Tesis de Maestría y Doctorado.-----

“ID Y ENSEÑAD A TODOS”


Dr. Luis Ernesto Cáceres Rodríguez
DIRECTOR DE LA ESCUELA DE ESTUDIOS DE POSTGRADO



DEDICATORIA

A DIOS:

Por ser el creador de vida y su inagotable amor, su infinita misericordia, proveedor de sabiduría, quien ha llenado nuestra vida de bendiciones y que permite culminar esta etapa en nuestra vida.

A NUESTROS PADRES:

Quienes con paciencia, esfuerzo, sacrificio y educación son los forjadores de lo que hoy somos; por el amor, confianza y su apoyo incondicional en todo momento.

A NUESTRAS FAMILIAS:

Esposas, hijos, hermanos, abuelos, tíos, sobrinos y primos, quienes han sido fundamentales para brindarnos apoyo, comprensión y sacrificio para nuestra lucha constante en superarnos cada día.

A NUESTROS MAESTROS:

Quienes con su gran aporte intelectual nos han enseñado y dado las herramientas necesarias, para poder desarrollarnos cada día en este campo tan amplio, como lo es el derecho procesal penal.

A NUESTRA UNIVERSIDAD:

Que nos ha permitido realizar nuestros estudios a nivel superior y egresar de la Tricentenaria Universidad San Carlos de Guatemala. “Id y enseñad a todos”.



ÍNDICE

Introducción	i
--------------------	---

CAPÍTULO I

Lic. Marlon Rigoberto Marroquín Molina

1. Participación de las instituciones del sector justicia en el desarrollo del proceso penal para una correcta aplicación de la Ley Contra la Narcoactividad	1
1.1. La Policía Nacional Civil	6
1.2. El Ministerio Público	12
1.2.1. Funciones	14
1.3. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala	17
1.4. El Organismo Judicial	22
1.5. Otras instituciones que tienen una participación indirecta en la investigación	26

CAPÍTULO II

Lic. José María Paz Mejía

2. Instituciones internacionales que cooperan en el combate contra el narcotráfico en Guatemala y su importancia	29
2.1. Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas -CICAD-	33
2.2. Convenios y Tratados Internacionales	41
2.2.1. Convención Única sobre Estupefacientes (1961)	42
2.2.2. Convención sobre Sustancias Psicotrópicas (1971)	43
2.2.3. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988)	45
2.3. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-	47
2.4. Importancia de la cooperación de las instituciones internacionales en el combate contra el narcotráfico	48
2.4.1. Papel de Estados Unidos Americanos en el combate a las drogas en Guatemala	51



CAPÍTULO III

Lic. Erick Alexander Reyes Trujillo

3. Análisis de la cooperación interinstitucional en el proceso de investigación y persecución de los delitos contra la narcoactividad	55
3.1. Deficiencias interinstitucionales	62
3.2. Efectos que causa la falta de coordinación interinstitucional en el proceso de investigación	69
3.3. Propuestas de solución	75
CONCLUSIÓN	81
BIBLIOGRAFÍA	85



INTRODUCCIÓN

Se debe resaltar en este proemio que, el combate contra el narcotráfico es una lucha constante que tiene el Estado de Guatemala, con el único fin de poder proteger la seguridad de las personas dentro del territorio, mantener la paz y el orden dentro de la sociedad, debido a que el narcotráfico trae consigo una serie de ilícitos penales tales como: asesinatos y homicidios, actos de violencia, violaciones sexuales, trata de personas, secuestros, producción, distribución, comercialización y consumo de drogas, entre otros.

Para el combate de estos actos delictivos, se han creado Instituciones del Estado que contribuyan a la prevención e investigación de los delitos contra el narcotráfico. En ese sentido, los órganos jurisdiccionales han creado juzgados especializados en el tema; el Ministerio Público ha creado las fiscalías contra el narcotráfico; se cuenta con instituciones que coadyuvan con la investigación, tales como el Ministerio de Gobernación a través de la Policía Nacional Civil, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de las Drogas, entre otras.

Pero el esfuerzo de estas instituciones puede llegar a ser casi nulo, si se limitan a trabajar de forma aislada y no contar con la cooperación de todas las Instituciones del sector justicia, sobre todo si se toma en cuenta que los delitos contra el narcotráfico son ilícitos que se cometen a nivel internacional y, que se encuentran conformados, por estructuras criminales. Por ende, es importante analizar y estudiar el trabajo coordinado



y en conjunto que realizan las instituciones del sector justicia, para la aplicación de la Ley contra la Narcoactividad y su aplicación en el proceso penal.

El Estado de Guatemala ha declarado de interés público la prevención y el combate contra el narcotráfico; por ello, reguló normativa jurídica por medio del cual implementó acciones de prevención, las cuales deben ser ejecutadas por instituciones del Estado a nivel nacional que tienen como fin específico el tema de las drogas y el narcotráfico.

Pero más allá de las normas nacionales e instituciones públicas, el Estado de Guatemala ha suscrito Convenios Internacionales relacionados con el tema del narcotráfico, en el cual se compromete a combatir el tráfico ilícito de las drogas dentro de su territorio, motivo por el cual dentro de sus normas internas reguló conductas delictivas encaminadas a sanciones todas las acciones que tengan relación con el narcotráfico.

Derivado de los convenios, tratados y acuerdos internacionales, el Estado de Guatemala también se comprometió a realizar acciones en coordinación institucional con otros Estados para el combate del narcotráfico, esto con el fin de poder obtener beneficios entre los Estados cooperantes, ya que solo a través de la unión de los Estados, se puede sumar esfuerzos para combatir los altos índices criminales que se desprenden de las actividades de la narcoactividad.

Por lo que, a través de esta investigación se hace un estudio a las instituciones internacionales que cooperan con el Estado de Guatemala, para el combate contra el narcotráfico, así como de la normativa internacional que le sirve de fundamento para realizar dichas acciones en conjunto.



Derivado de que el Estado de Guatemala regula dentro de su normativa jurídica la cooperación internacional, así como el apoyo técnico y económico que debe promover con otros Estados para la prevención y el combate contra las sustancias narcóticas, la cual lleva como fin fortalecer las estrategias entre los ellos, para reformar la investigación, la prevención, la sanción y la rehabilitación de las personas, se hace necesario realizar un análisis de dicha cooperación interinstitucional, en el proceso de la investigación y la persecución de los delitos contra la narcoactividad.

En la actualidad se cuenta con fundamento nacional e internacional, para promover la cooperación y coordinación entre los Estados, así como con la cooperación interinstitucional a nivel internacional; esto, con el único fin de que el Estado de Guatemala puede lograr mejores resultados, en cuanto a la prevención del consumo y abuso de las drogas, como para el combate del tráfico ilícito de las drogas.

Para ello, es importante conocer las deficiencias que se presentan actualmente en las coordinaciones interinstitucionales a nivel internacional, las cuales pueden estar marcadas por la falta de coordinación y la filtración de la información. También es importante conocer los efectos que causa la falta de coordinación interinstitucional a nivel internacional para el Estado de Guatemala, para posteriormente emitir propuestas de solución, que pueda mejorar la cooperación del Estado de Guatemala con otros países, en el tema de las drogas.



CAPÍTULO I

Lic. Marlon Rigoberto Marroquín Molina

1. Participación de las instituciones del sector justicia en el desarrollo del proceso penal para una correcta aplicación de la Ley Contra la Narcoactividad

El narcotráfico representa una serie de ilícitos penales dentro del territorio guatemalteco, entre ellos, el aumento al consumo de la droga y las adicciones, violencia dentro de la sociedad, penetración del crimen en las Instituciones del Estado, muertes, trata de personas, abusos sexuales, entre otros. Se resalta que las actividades del narcotráfico están comúnmente de la mano con el crimen organizado; derivado de ello, debe existir una estrategia punitiva clara por parte del Estado guatemalteco.

Por lo que para el combate del narcotráfico es necesario que exista un plan integral, el cual debe de ir encaminado a reducir los daños a la población, así como a la prevención de estos actos ilícitos, pero para ello deberá de sumarse esfuerzos por parte de las Instituciones que conforman el aparato estatal.

Con este fin se reguló dentro de la Ley contra la Narcoactividad una Comisión que se encuentra conformada por diferentes Instituciones del Estado y presidida por uno de los tres poderes del Estado, cuyo propósito es realizar un trabajo en conjunto para el combate de estas actividades ilícitas.

Menciona Reanda (2012), en relación con la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas -CCATID-, lo siguiente:



La Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas es la instancia nacional que coordina las acciones antidrogas; la crea la Ley contra la Narcoactividad, Decreto 48-92, y desde 1996 se encarga de establecer las políticas y estrategias nacionales contra las adicciones y el tráfico ilícito de drogas. (p. 18)

La Comisión antes descrita es presidida por la Vicepresidencia de la República, fue creada al amparo de una norma jurídica en materia penal, por medio de la cual se crea una Comisión que tendrá facultades específicas. Dentro de sus principales funciones se encuentra el estudiar y decidir sobre la política nacional que se implemente para la prevención de las adicciones, pero también para la prevención de las acciones ilícitas vinculadas al narcotráfico de las drogas, las cuales se realicen de cualquier forma o bien que tengan actividades conexas.

No es lo mismo que las instituciones del Estado trabajen de forma aislada sobre un mismo tema, a que unan esfuerzos para poder combatir estas actividades delictivas, que dominan gran parte del territorio, pero que también manejan mucho dinero y se encuentran conformadas por estructuras criminales, donde incluso pueden verse involucrados altos funcionarios de la nación.

El objeto de crear una Comisión contra las Adicciones y el Tráfico de las Drogas es buscar la cooperación interinstitucional a nivel nacional, para poder crear las políticas públicas para el combate de estas actividades delictivas, pero también para reforzar las investigaciones penales en el desarrollo del proceso penal.



Dentro de las Instituciones que conforman la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de las Drogas se encuentran las siguientes:

- a) El vicepresidente de la República, quien lo presidirá.
- b) El ministro de Gobernación, quien actuará como vicepresidente de la Comisión.
- c) El ministro de la Defensa Nacional.
- d) El ministro de Salud Pública y Asistencia Social.
- e) El ministro de Educación.
- f) El ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación.
- g) El ministro de Relaciones Exteriores.
- h) El ministro de Comunicaciones, Transporte y Obras Públicas.
- i) El jefe del Ministerio Público.

La Comisión antes descrita se encuentra conformada por la Vicepresidencia de la República, quien la preside, así como por diferentes Ministerios del Estado, dentro de los que se puede destacar el de Gobernación, por ser el Ministerio encargado de la seguridad ciudadana y tener a su cargo la Policía Nacional Civil. También se encuentra el Ministerio de la Defensa Nacional, cuya participación es importante por los aportes que puedan brindar con relación a las estrategias para el combate de estos actos criminales que ocurren dentro del territorio.



El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social no podría dejar de estar presente en esta Comisión, pues a través del combate de estos delitos se busca proteger el derecho a la salud, derivado del daño que hace la droga en el cuerpo humano. El Ministerio de Educación también forma parte de esta Comisión, siendo su participación sumamente importante porque las acciones de prevención van encaminadas para los niños, niñas y adolescentes, que en su mayoría se encuentran en edad escolar, por lo que para la coordinación de este tipo de actividades es necesario contar con la intervención de quien preside dicha cartera en el Estado.

Por último, es imprescindible mencionar la participación del Ministerio de Relaciones Exteriores, en virtud que el combate contra el narcotráfico no es un tema que solo interese al Estado de Guatemala, sino también a los demás países, porque el trabajo en conjunto que pueda realizarse con otras naciones deberá ser coordinado a través de esta cartera ministerial. Dentro de la Comisión también se encuentra la participación de quien preside el Ministerio Público, el cual es el ente encargado de la persecución penal de estos delitos, es por ello que su participación también es relevante.

Pero si bien el trabajo del Estado en conjunto es importante, también lo es el apoyo que se pueda recibir de las instituciones privadas y de la sociedad civil. La Ley contra la Narcoactividad (1992), regula en relación con la cooperación nacional, que se debe de dar dentro del territorio guatemalteco:

Las personas jurídicas colectivas de carácter social, informativo, cultural, recreativo, deportivo, religioso y de cualquier otra naturaleza, colaborarán con los programas contra el uso de drogas. Toda persona colaborará con la



prevención de los delitos a que se refiere esta ley y el consumo ilícito de drogas.

(Artículo 6)

El Estado es el responsable de realizar acciones para la prevención del narcotráfico, así como para el combate de esta figura delictiva, por ser un tema de interés público que afecta especialmente el derecho a la salud, la seguridad e integridad física de las personas, también las personas jurídicas, así como los demás sectores de la sociedad, quienes están obligadas a participar y colaborar en las actividades que el Estado realice. Por tanto, la Ley manda que todas las personas deben colaborar con la prevención de los ilícitos penales relacionados con el narcotráfico, así como a la prevención del consumo de la droga.

El trabajo en conjunto deben realizarlo las instituciones que pertenezcan al sector justicia y que tengan dentro de sus atribuciones específicas el combate contra el narcotráfico o bien, la prevención de los ilícitos penales o la prevención del consumo de la droga, todas las demás instituciones estatales también deben tener una participación dentro de este tema, siempre que así les sea requerido.

De lo anterior, se puede mencionar lo regulado en la Ley Contra la Narcoactividad en relación con la cooperación interinstitucional, quienes deben ayudar a la Comisión en lo que les sea solicitado; pero en el caso de las instituciones que sí tengan por objeto la prevención y tratamiento de las adicciones, deberán regirse por las políticas públicas que cree la Comisión.

La cooperación es sumamente importante en el combate contra las actividades contra el narcotráfico, ya que son grupos organizados que operan de forma estructurada,



contando con recursos económicos suficientes para realizar sus operaciones dentro y fuera del país. Por ende, si no se suman esfuerzos, la reducción de estos índices criminales serán casi nulos.

Es por esa razón que dentro del desarrollo de este tema se busca evidenciar la importancia de la cooperación interinstitucional y determinar la participación de las instituciones del sector justicia en el desarrollo del proceso penal para una correcta aplicación de la Ley penal. Para ello se hará un estudio de las instituciones que intervienen en la investigación, para de esta forma conocer las funciones que llevan a cabo y el aporte que pueden brindar dentro del proceso penal desde el ámbito de sus funciones y competencia.

1.1. La Policía Nacional Civil

Un Estado, para poder brindar una seguridad ciudadana y garantizar la protección específica de las personas o bienes, la cual está vinculada con el libre ejercicio de los derechos fundamentales, debe asignar dicha protección a las fuerzas y cuerpos de seguridad.

Las fuerzas y cuerpos de seguridad, para el derecho español, son un conjunto de fuerzas de seguridad de carácter profesional y permanente, que la ley orgánica 21/86 pone al servicio de las Administraciones Públicas para el mantenimiento del orden público y la seguridad ciudadana.

Para Parejo (1996) "no existe diferencia entre seguridad ciudadana o pública, pues para ello debe de entenderse por tal el funcionamiento de las Instituciones y el orden



jurídico vigente, así como los derechos y los bienes de los sujetos ordinarios o privados” (p. 104). Es decir, que las personas delegan el poder que tienen como sociedad, la cual es otorgada a funcionarios o empleados públicos, quienes deben organizarse para otorgar y garantizar derechos fundamentales a la población.

Por ello, la Constitución Política de la República de Guatemala establece el deber de garantizarle la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral a los habitantes de Guatemala. Por lo que dentro de los derechos fundamentales que el Estado debe garantizar a la población se encuentra el derecho a la seguridad, la vida y la libertad de las personas.

Por ende, la responsabilidad de garantizar la seguridad de las personas es un deber del Estado, en la mayor parte de Estados como en el de Guatemala, por mandato constitucional. Por ello menciona el autor antes citado que no existe diferencia entre seguridad ciudadana y seguridad pública, pues la responsabilidad de proteger y resguardar la seguridad de la población, es una responsabilidad pública que debe ser protegida y garantizada por el Estado de Guatemala. Para el cumplimiento de este derecho el Estado debe contar con Instituciones de cuerpos policiales, quienes deben ser responsables de dar cumplimiento a este mandato constitucional.

Cardona (1996) manifiesta en relación a la definición de lo que se entiende por cuerpos policiales lo siguiente:

Se entiende por Policía en sentido moderno aquella forma de la acción administrativa consistente en la limitación de la libertad de los particulares, mediante el uso de violencia física si es preciso, con la finalidad de ejecutar las



resoluciones de los órganos del Estado, comprometidos, por tanto, los entes públicos infra-estatales, y salvaguardar la seguridad pública. (p. 2)

Los cuerpos de seguridad son órganos del Estado investidos de poder público, cuyo objeto es garantizar la seguridad pública a todos los habitantes de la República de Guatemala, sujetos siempre a las leyes y jamás superior a ella. En el caso de Guatemala, la responsabilidad de brindar seguridad ciudadana corresponde al Organismo Ejecutivo, siendo presidido por el presidente de la República de Guatemala, quien a su vez delegó esa función en el Ministerio de Gobernación, lo cual se encuentra regulado en la Ley del Organismo Ejecutivo.

La Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional por sus siglas -USAID- (2022), expresa con relación a la importancia de los cuerpos de seguridad:

El ejercicio de la ciudadanía y el deber del Estado de garantizar la seguridad son indispensables para fortalecer a las sociedades democráticas. Dando pie al concepto de seguridad a novedosos modelos y concepciones que asocian a estos mismos términos con la protección y el desarrollo de las personas y los grupos sociales. (pp. 7-8)

En el caso de Guatemala, será el responsable de mantener la paz dentro del territorio guatemalteco, así como velar por el orden público entre todos los ciudadanos, brindando en todo momento seguridad a la población y a la propiedad privada, es decir a los bienes que pertenecen a los ciudadanos.



Dentro de las funciones que se pueden resaltar que se relacionan con la de brindar seguridad ciudadana y mantener la paz, se pueden mencionar las siguientes, según lo establecido en la Ley del Organismo Ejecutivo (1997):

Dentro de las funciones a las que debe dar cumplimiento este Ministerio y que contribuyen al sector justicia para el combate contra los delitos de narcoactividad en el proceso penal, se encuentra la de dar cumplimiento a los órdenes emanadas de los órganos jurisdiccionales, las cuales pueden ser sobre ordenes de aprehensión o bien de allanamiento de residencias, también garantizar la seguridad a la población en sectores que se vean afectados por los altos índices de violencia por el narcotráfico.

El Ministerio de Gobernación deberá de conducir los cuerpos de seguridad, siendo esta la Policía Nacional Civil, también deberá elaborar todas las políticas en materia civil encaminadas a desarticular bandas criminales y grupos organizados que tengan nexos con el narcotráfico. Asimismo, están a cargo de administrar al Sistema Penitenciario, el cual también tiene relación con la cooperación del sector justicia en el tema del narcotráfico, ya que es en dicho lugar donde permanecen las personas que han sido sentenciadas por estos delitos, o bien, que se encuentren ligadas a proceso penal, pero en prisión preventiva.

En cuanto a la Policía Nacional Civil, Ismatul (2007) brinda un concepto de dicha institución:

La Policía Nacional Civil es una institución indispensable para que el Estado cumpla con el mandato constitucional de garantizar la seguridad ciudadana,



apegada estrictamente al respeto a los derechos humanos, cumpliendo con su misión principal de proteger la vida, la integridad física, la seguridad de las personas y sus bienes, el libre ejercicio de sus libertades, así como la seguridad pública. (p. 04)

Por medio del Acuerdo Gubernativo Número 240-2011, emitido por el presidente de la República de Guatemala, se aprueban las reformas al Reglamento sobre la Organización de la Policía Nacional Civil, emitido por medio del Acuerdo Gubernativo 97-2009, por medio del cual se crea la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica de la Policía Nacional Civil.

Por medio de la Subdirección antes descrita, se crean un departamento de antinarcóticos, el cual tiene funciones específicas para el combate contra las drogas, la cual está a cargo del Subdirector General de la Policía Nacional Civil. Dentro de las funciones de la Subdirección General de Análisis de Información Antinarcótica -SGAIA- se encuentran las siguientes:

- a) Recopilar, procesar y analizar la información sobre narcoactividad y las redes de narcotraficantes que operan en Guatemala y países vecinos donde su operatividad afecta a nuestro país;
- b) Investigar para establecer la veracidad de los hechos e individualizar a los sujetos del delito, cuando sea consecuencia del narcotráfico;



- c) Planificar y diseñar estrategias encaminadas a combatir y erradicar el cultivo, producción, tráfico, almacenamiento, comercio, distribución y consumo ilícito de drogas, lavado de dinero y otros activos derivados del narcotráfico;
- d) Diseñar y ejecutar estrategias encaminadas a prevenir, investigar y combatir la comisión de delitos o infracciones en las instalaciones portuarias, aeroportuarias, dependencias de aduana, puestos fronterizos y en todo el territorio nacional;
- e) Analizar, controlar y fiscalizar en coordinación con la Subdirección General de Investigación Criminal y autoridades competentes, la información sobre el comercio y uso de sustancias psicotrópicas, estupefacientes y precursores químicos;
- f) Establecer y mantener intercambio de información y cooperación con organismos homólogos nacionales e internacionales; y
- g) Otras que le sean asignadas por el Director General de la Policía Nacional Civil de conformidad con la ley. (sic)

Esta Subdirección contará con una secretaría técnica, cuya función es asistir al subdirector general en el cumplimiento de sus funciones, asesorar en casos especiales, facilitar la coordinación operativa entre las Unidades que conforman la Subdirección, entre otras. Dentro de la Subdirección se crea la División de Fuerza de Tarea de Interdicción Aérea, Antinarcótica y Antiterrorista, quien tiene dentro de sus funciones llevar a cabo todas las acciones para desarticular bandas a nivel nacional o



internacional para contrarrestar el tráfico ilegal de la drogas, reunir y custodiar todos los instrumentos objetos del delito del narcotráfico, brindar información a contribuir en el análisis de las investigaciones en los delitos contra el narcotráfico, entre otras funciones específicas de la ley.

También se crea la División de Puertos, Aeropuertos y Puestos Fronterizos, cuya función es prevenir, investigar y combatir la comisión de delitos contra el narcotráfico en dichas fronteras, así como ejecutar los operativos en coordinación con las demás instituciones en las fronteras. Se crea dentro de esta Subdirección el Centro de Información Conjunta Antidrogas Guatemala, cuya función es asesorar la ejecución sobre la operatividad antinarcótica y también se crea la Escuela Centroamericana de Entrenamiento Canino, a cargo de un director, para la implementación de guías y entrenadores de perros detectores de droga.

Por lo anterior, se hace evidente que la participación de la Policía Nacional Civil es fundamental con las demás instituciones del Estado del sector justicia que intervienen para el combate del narcotráfico, especialmente en el proceso penal para la aplicación de la Ley contra la Narcoactividad, ya que no solo brinda seguridad a la población, sino también realiza aportes en cuanto a la investigación penal y la desarticulación de estos grupos criminales que se dedican a la fabricación, distribución y comercialización de la droga dentro del territorio.

1.2. El Ministerio Público

Buscar una definición como tal del Ministerio Público es bastante complicado, en virtud que la mayoría de autores únicamente se limitan a describir las funciones que esta



Institución ejerce o bien la forma en que fue creada. Pero se puede iniciar diciendo que es una institución pública que se encuentra al servicio de la población guatemalteca, la cual fue creada a partir del año de mil novecientos noventa y cuatro, cuando el país atravesaba un cambio de reformas en el sector justicia, después del intento de un presidente de la república de desaparecer varias instituciones del Estado.

Si bien su creación es bastante reciente, pues data de hace treinta años aproximadamente, esta ha sido de utilidad en cuanto a la investigación penal, siendo esta una de sus funciones principales, ya que debe preparar la investigación, previo a poder formular una acusación de manera formal ante los órganos jurisdiccionales. A continuación, se analizan algunas definiciones que se han dado en relación a esta Institución.

Es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país. Su organización y funcionamiento se regirá por su Ley Orgánica; estimación que se hace tomando en cuenta como premisa básica del sistema procesal acusatorio, que la acción penal por delitos públicos corresponde al Ministerio Público y que fue introducida por el Código Procesal Penal, lo cual se aprovechó en las reformas constitucionales de 1994 lo que permite comprender la función de dicha Institución. (Arriaga, 2008, pp. 6-7)

El autor anterior hace referencia que el Ministerio Público es una institución que auxilia a otras instituciones de carácter público, esto se debe a que su labor es ayudar al sector justicia, especialmente a los órganos jurisdiccionales en la averiguación de la



verdad en aquellos actos que puedan constituir delito y lesiones a los derechos de otras personas.

Destaca también que las funciones que realice son plenamente autónomas, pues desempeñará sus funciones sin presión de ningún grupo y con absoluta independencia, ayudando a combatir la delincuencia en todo el país, sin importar quién sea la persona denunciada ni el cargo que esta ostente dentro del gobierno, inclusive si son los presidentes de cualquiera de los tres órganos del Estado.

El fundamento constitucional de la Institución se encuentra en el Artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el cual le da vida a la Institución y busca ser un auxiliar a la administración pública, así como a los órganos jurisdiccionales, especialmente aquellos que tienen competencia en materia penal. Se establece que es una Institución autónoma, por ello no estará sujeta a instrucciones de ninguno de los tres poderes del Estado ni de Instituciones privadas. Por lo que basará sus funciones en el estricto cumplimiento de las leyes del país, especialmente respetando la Supremacía Constitucional.

1.2.1. Funciones

Las funciones que se le asignan al Ministerio Público no se encuentran contenidas dentro de la Constitución, pero sí dentro de su Ley Orgánica, en la cual se establece que su función debe ser el investigar los delitos, pero especialmente aquellos que sean de acción pública, por lo que deberá promover la persecución penal ante los tribunales de Justicia.



Menciona Moreno (s. f.) en relación con la función primordial que debe de tener el Ministerio Público, siendo este el siguiente: “En los ordenamientos orgánicos del Ministerio Público se advierte la preocupación especial de regular, de manera primordial, la función de investigación y persecución de los delitos” (p. 13).

El Ministerio Público es la institución que fue creada por el Estado de Guatemala, para la persecución de todos los delitos que sean de interés público y que se deban investigar por medio de denuncia o de oficio, por lo que será el ente encargado de promover la investigación y persecución penal de todos aquellos actos que constituyan delito. También, dentro de sus funciones está la de dirigir a los cuerpos policiales en la investigación de los delitos pues, como ya se indicó anteriormente, es una Institución que tiene como misión brindar seguridad ciudadana.

Dentro de la Ley Orgánica del Ministerio Público, se regula que internamente en dicha entidad se crearán Fiscalías de Delitos de Narcoactividad, para ello se reguló que éstas Fiscalías deben de tener a cargo la investigación y el ejercicio de la acción penal, pero específicamente sobre todos aquellos delitos que se cometan relacionados con la actividad del narcotráfico. Por lo que dicho Ministerio tiene Fiscalías a cargo de delitos específicos para una mejor investigación, teniendo personas expertas en el tema que puedan realizar mejores investigaciones.

Es decir, el Ministerio Público creó para la persecución penal Fiscalías especializadas en el tema de narcotráfico, esto con el fin de investigar dichos delitos, para proceder a realizar las acusaciones ante los jueces correspondientes y demostrar la participación de las personas en estas conductas delictivas. Con los procesos de investigación



efectivos que se realicen a través de esta Fiscalía, podrán obtenerse resultados de sentencia y ejecución de las mismas, lo cual sirve como medida de prevención en la sociedad, al ver los resultados de las investigaciones y procesos penales.

Para el cumplimiento de sus funciones, la Fiscalía de Sección de Delitos de Narcoactividad se organiza de la siguiente forma:

- a) Jefatura de la Fiscalía.
- b) Unidad de decisión temprana.
- c) Unidad de dirección de investigación.
- d) Unidad de litigio.

Esta Fiscalía depende, tanto en funciones como administrativamente, del despacho de la fiscal general y jefa del Ministerio Público. En cuanto a las sedes regionales y departamentales, dependerán del Fiscal de Sección de Delitos de Narcoactividad, quien será el responsable de ejercer la supervisión y coordinación para el buen funcionamiento de cada una de las Fiscalías a nivel nacional. La Jefatura de la Fiscalía de la sección también será la responsable de planificar, organizar, dirigir, supervisar y evaluar las actividades propias de la persecución y la acción penal pública.

Derivado de lo anterior, por medio de la Fiscalía de Delitos Contra la Narcoactividad, tanto las que operan en la ciudad de Guatemala, como en todo el interior de la República, se puede lograr obtener resultados más efectivos en la investigación de delitos contra la narcoactividad. El que un grupo de personas se dedique a estas



investigaciones es importante, ya que son personas que tienen más especialidad en el tema y que pueden encontrar una mejor protección y reserva de la información, para que la misma no pueda filtrarse y que esto evite obtener resultados efectivos.

Por lo anterior, el trabajo que desempeña el Ministerio Público en el combate contra el narcotráfico es fundamental, ya que a través de la investigación que se realiza se pueden formular acusaciones contra personas que se presume son partícipes de estas actividades delictivas, por lo que el aporte de esta Institución es fundamental en los procesos penales, especialmente para poder llegar a una sentencia y condena en estos delitos. El trabajo en conjunto y coordinado con otras Instituciones, también hace que se obtengan resultados más pronto y efectivos en la investigación penal.

1.3. El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-, es una institución auxiliar de la administración de justicia, con autonomía funcional, personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene competencia a nivel nacional, que para el cumplimiento de sus funciones podrá crear delegaciones departamentales y municipales. La responsabilidad que se le asigna a la Institución es en materia de peritajes técnicos científicos, de conformidad con la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala -INACIF-.

El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala (2018), hace mención de lo siguiente en relación con su marco estratégico institucional:



La administración, ante la necesidad de generar condiciones apropiadas, que permita la mejora continua en los servicios que presta el INACIF a la población, dentro del marco de su creación, ha dictado directrices y lineamientos estratégicos, que cuentan con criterios orientados al cumplimiento de sus funciones de manera eficaz y comprometida con el sector justicia. (p. 6)

La Institución surge por medio de una ley específica, la cual es creada por medio del Decreto número 32-2006 del Congreso de la República de Guatemala, publicado en el Diario de Centroamérica el 18 de septiembre de 2006, e inicia sus funciones el día 19 de julio de 2007, como resultado de la necesidad de contar con medios de prueba válidos y fehacientes en los procesos judiciales.

Dentro de la normativa jurídica se regulan aspectos tales como Organización del Instituto, la cual está conformada por un Consejo Directivo, una Dirección General, presidida por un director, un Departamento Técnico Científico, un Departamento Administrativo Financiero, un Departamento de Capacitación y todos aquellos Departamentos o Unidades que sean necesarios y siempre que sean aprobados por el Consejo Directivo.

El Consejo Directivo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala se encuentra conformado por:

- a) La Presidencia de la Corte Suprema de Justicia.
- b) El Ministerio de Gobernación.
- c) El jefe y fiscal del Ministerio Público.



- d) El director del Instituto de la Defensa Pública Penal.
- e) El presidente de la Junta Directiva del Colegio de Médicos y Cirujanos de Guatemala.
- f) El presidente de la Junta Directiva del Colegio de Químicos y Farmacéuticos de Guatemala.
- g) El presidente del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.

La máxima autoridad del Instituto siendo esta el Consejo Directivo, está conformada por las autoridades de diferentes Instituciones, quienes tienen atribuciones específicas para el buen funcionamiento de la Institución. Dentro de las atribuciones que pueden mencionarse, se encuentran las de aprobar las políticas y estrategias de las acciones que debe realizar el Instituto, la aprobación del plan anual de trabajo del Instituto, podrán nombrar y remover la directora, deberá realizar trabajo de coordinación con el Organismo Judicial, Ministerio de Gobernación, Ministerio Público, Instituto Nacional de la Defensa Pública y demás instituciones que tengan relación con su trabajo.

El Instituto debe contar con la cooperación de expertos y peritos en ciencias forenses, que aplican los avances tecnológicos, metodológicos y científicos de la medicina legal y criminalística, como elementos esenciales en la investigación criminal y de cualquier otra naturaleza. Anualmente, tiene una partida en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado y sus recursos los administrará de manera autónoma en función a sus propios requerimientos.



El Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala tiene como finalidad según su Ley Orgánica (2006), “El INACIF tiene como finalidad principal la prestación del servicio de investigación científica de forma independiente, emitiendo dictámenes técnicos científicos” (Artículo 2). La labor de esta Institución va encaminada a servir como una unidad auxiliar de la investigación penal, pues a través de las evaluaciones periciales que realiza y exámenes médicos, podrán esclarecerse hechos denunciados o bien demostrar la culpabilidad del imputado dentro del proceso penal.

Según la Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, los servicios se prestarán, siempre que estos sean requeridos por:

- a) Los Jueces o tribunales con competencia en materia penal.
- b) Los auxiliares y agentes fiscales del Ministerio Público.
- c) Los Jueces que tengan competencia distinta a la penal, pero que pertenezcan al organismo judicial.
- d) El Instituto de la Defensa Pública Penal, la defensa técnica privada y las partes procesales en el ramo penal, por medio del Ministerio Público y de los órganos jurisdiccionales competentes.
- e) La Policía Nacional Civil cuando esté realizando investigaciones preliminares o bien en casos urgentes.
- f) También podrán requerir el apoyo al Instituto las personas particulares o los sujetos a quienes se les ha encomendado una averiguación especial por la Cámara Penal



de la Corte Suprema de Justicia a través del Procedimiento Especial de Averiguación.

Los sujetos que soliciten la intervención del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, para los peritajes correspondientes, deberán fijar en su solicitud con detalle las acciones que se necesita que se realicen en el peritaje, así como el plazo que se les otorga para poder realizar los peritajes requeridos, pero para la fijación de plazos deberán de tomar en cuenta el tiempo que es necesario para elaborar los mismos, pues si no el Instituto se pronunciará en este tema, indicando el tiempo necesario para realizar los mismos.

Los sujetos que requieran la intervención del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala para los exámenes médicos, evaluaciones y peritajes, no podrán requerir a peritos o técnicos en específico, pues estas designaciones las realizará el Instituto según sus reglamentos internos y las asignaciones que corresponda a su personal.

Dentro de las prohibiciones que tiene el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, se pueden mencionar los siguientes:

- a) Realizar cualquier acto distinto a las asignadas por la ley.
- b) No podrán adquirir o conservar los bienes inmuebles o muebles que no sean necesarios para el cumplimiento de sus fines o para el uso o servicio de la Institución.



- c) No podrán participar en actividades de índole agrícola, comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza, siempre que las mismas tengan carácter lucrativo, las cuales sean distintas al fin de su creación.
- d) No podrán realizar operaciones en sus funciones que contravengan con lo que establezca las leyes ordinarias del país y sus reglamentos.

Se puede decir, entonces, que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala es una institución con autonomía funcional e independiente que surge como consecuencia de la necesidad de unificar y fortalecer los servicios periciales forenses en Guatemala, mediante el desarrollo científico del trabajo que realiza como institución autónoma, garantizando la imparcialidad y confiabilidad de la investigación técnica científica, contribuyendo así al sistema de justicia.

Derivado de lo anterior, es importante la labor que el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala realiza para el cumplimiento y aplicación de la Ley contra la Narcoactividad en el proceso penal, así como para el trabajo en conjunto que realizan las instituciones del sector justicia en el país.

1.4. El Organismo Judicial

El Estado se encuentra dividido en tres poderes, siendo uno de ellos el del sector justicia, el cual se encuentra a cargo del Organismo Judicial, estando presididos por los magistrados de la Corte Suprema de Justicia.

La potestad de juzgar corresponde exclusivamente a los Juzgados, los cuales son presididos por los jueces y son los que están investidos de ese poder judicial para



poder aplicar las leyes del país y hacer justicia. Por lo que los magistrados y los jueces son independientes en el ejercicio de sus funciones y únicamente están sujetos a la Constitución Política de la República de Guatemala y a las leyes del país.

Dentro del Organismo Judicial se crearon los diferentes juzgados, para una mejor aplicación de la justicia, para ello se delegó competencias y jurisdicciones. La Ley del Organismo Judicial establece que la jurisdicción es única y para su ejercicio se distribuye en los siguientes órganos:

- a) Corte Suprema de Justicia y sus Cámaras.
- b) Corte de Apelaciones.
- c) Sala de la Niñez y Adolescencia.
- d) Tribunal de lo Contencioso-Administrativo.
- e) Tribunal de Segunda Instancia de Cuentas.
- f) Juzgados de Primera Instancia.
- g) Juzgados de la Niñez y la Adolescencia y de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal y Juzgados de Control de Ejecución de Medidas.
- h) Juzgados de Paz, o menores.
- i) Los demás que establezca la ley.

Derivado de que era preciso continuar con el proceso de ampliación de la cobertura de los servicios que prestan los órganos jurisdiccionales, con la finalidad de favorecer una



respuesta eficiente a las demandas de justicia ciudadana y contribuir, en la función que le corresponde, a reducir los niveles de impunidad mediante la emisión de resoluciones en tiempo oportuno, que evite el rezago judicial y contribuya a la consolidación de una justicia pronta y cumplida, se crearon los Juzgados de Primera Instancia Penal de Narcoactividad y los Tribunales en materia penal de narcoactividad.

La función de los Juzgados de Primera Instancia Penal de Narcoactividad, es llevar la primera etapa del proceso penal, la cual consiste en la investigación penal, hasta la fase intermedia del proceso, conociendo de todos aquellos delitos que estén relacionados con la elaboración, venta y distribución de la droga. En cuanto a la función de los Tribunales Penales de Narcoactividad, estos conocen la última fase del proceso penal, siendo esta el debate, por lo que dichos Tribunales serán los responsables de emitir una sentencia absolutoria o condenatoria ante los delitos de narcoactividad.

La Fundación Myrna Mack (2020), en el informe que elaboraron con relación al combate a la corrupción en Guatemala, menciona con relación a la labor que ha desempeñado el Organismo Judicial en este tema:

En el caso del OJ, desde el 2009, Guatemala cuenta con Juzgados y Tribunales de Mayor Riesgo, los cuales conocen casos complejos relacionados con la corrupción el crimen organizado, narcotráfico, graves violaciones de derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado interno (1960- 1996). Estos juzgados y tribunales fueron creados para atender aquellos procesos que presentan riesgos para la seguridad personal de las partes procesales (victimas, testigos, fiscales, Jueces, etc.), por lo que requieren medidas extraordinarias de



seguridad. El requerimiento para que dichos procesos sean tramitados en órganos jurisdiccionales de mayor riesgo debe ser formulado por el (la) Fiscal General del MP y es resuelto por la Cámara Penal de la Corte Suprema de justicia (CSJ). (p. 31)

Es decir, que aparte de la creación de Juzgados de Primera Instancia de Narcoactividad, los cuales operan en toda la República de Guatemala, el Organismo Judicial, a través de la Corte Suprema de Justicia, creó en el año 2009 Juzgados de Mayor Riesgo, siendo estos especiales para brindar medidas de seguridad a todos los sujetos procesales. En la ciudad de Guatemala operan cuatro Juzgados de Mayor Riesgo y uno en el departamento de Quetzaltenango.

Los Juzgados antes descritos, pueden conocer casos en todo el territorio de la República, por lo que para que dichos casos sean conocidos en estos Juzgados, es necesario que el Ministerio Público realice esta solicitud por escrito a la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, la cual resolverá a favor o no de dicha solicitud, pues la decisión dependerá del análisis de cada caso en particular y del riesgo que representan para todos los sujetos procesales.

De lo antes descrito, se puede deducir que el Organismo Judicial ha realizado acciones encaminadas a contribuir al combate contra el narcotráfico, ya que ha creado Juzgados especializados para conocer los delitos contra la narcoactividad, lo cual crea acciones más inmediatas y personal especializado en el tema. También ha creado Juzgados de Mayor Riesgo para conocer aquellos casos de alto impacto, de grupos organizados y



estructurales, que pueden poner en riesgo la seguridad y la vida de los sujetos procesales.

1.5. Otras instituciones que tienen una participación indirecta en la investigación

Si bien el combate contra el narcotráfico no solo es una labor de unas Instituciones del Estado o bien de las Instituciones que conforman el sector justicia, tales como el Organismo Judicial a través de los Juzgados competentes en materia penal, del Ministerio de Gobernación y de la Policía Nacional Civil, ni de instituciones auxiliares tales como el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala o el Instituto de la Defensa Pública Penal.

Existen otras Instituciones que también juegan un papel importante en el combate contra el narcotráfico, tales como el Ministerio de Relaciones Exteriores, el cual forma parte de la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de las Drogas. El papel de esta Institución radica en la cooperación internacional que se pueda requerir a otros Estados en el combate contra la narcoactividad, pues en muchas ocasiones estos delitos trascienden fronteras y operan no solo dentro del territorio, sino también en otros países.

La Ley contra la Narcoactividad (1992) regula que los Estados podrán prestarse asistencia mutua, la cual será dirigida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, siendo éstas:

- a) Recibir los testimonios o tomar declaración a las personas.
- b) Presentar documentos judiciales.



- c) Efectuar inspecciones o incautaciones.
- d) Examinar objetos y lugares.
- e) Facilitar información y elementos de prueba.
- f) Entregar originales o copias auténticas de documentos y expedientes relacionadas al caso, inclusive documentación bancaria, financiera, social y comercial.
- g) Identificar o detectar el producto, los instrumentos y otros elementos con fines probatorios.
- h) Cualquier otra formación de asistencia judicial recíproca, autorizada por el derecho interno.

También, el Ministerio de Relaciones Exteriores tendrá participación activa en el tema de las extradiciones activas y pasivas, en el tema del narcotráfico, por ello la labor de esta Institución en la cooperación interinstitucional para el combate del narcotráfico es necesaria, así como para la contribución de la aplicación de la Ley contra la Narcoactividad.

Otra Institución que juega un papel importante en el combate contra el narcotráfico es la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de las Drogas -SECCATID-, la cual es presidida por un secretario y se encuentra a cargo de la Vicepresidencia de la República. Esta secretaría será la responsable de asistir a la Comisión, además, deberá de dar cumplimiento a todas las funciones y atribuciones asignadas por la Ley a la Comisión y la misma Secretaría.



Dentro de las funciones que tendrá asignada la Secretaría, está la ejecución de las políticas diseñadas para la prevención y tratamiento de las adicciones, debiendo nombrar al personal que sea necesario para el cumplimiento de sus fines. Es decir, la Secretaría será la responsable de ejecutar la Política Nacional para el Abordaje de las Drogas y las Adicciones, del periodo 2019-2030, las cuales tienen por objeto la implementación de acciones orientadas a la reducción de la demanda y oferta de las drogas, con un enfoque de salud pública y de derechos humanos.

Tampoco se puede dejar de mencionar que, para el combate y reducción de las drogas, es necesario contar con la cooperación de todas las Instituciones del Estado cuando así les sea requerido; así también, contar con el apoyo de la sociedad civil en el tema de las denuncias y aportes que estos puedan dar a las investigaciones penales.



CAPÍTULO II

Lic. José María Paz Mejía

2. Instituciones internacionales que cooperan en el combate contra el narcotráfico en Guatemala y su importancia

La lucha contra las drogas no es solo un problema del Estado de Guatemala, sino también, es un problema que azota a toda la humanidad alrededor del mundo. Los delitos contra el narcotráfico se consideran como una delincuencia organizada transnacional, la cual es una industria que se encuentra en constante cambio y suele adaptarse a los mercados, por lo que va creando nuevas formas de delincuencia. Los delitos de los actos del narcotráfico trascienden las fronteras de los países, traspasando culturas, sociedades, la lingüística y las geografías, por lo que para estos delitos no existen fronteras y tampoco reglas.

Por la complicación que representa el combate contra el narcotráfico a nivel mundial, no solo es necesario la cooperación interinstitucional a nivel nacional, sino también contar con el apoyo y la coordinación de los demás Estados, para sumar esfuerzos y trabajar en conjunto para realizar acciones de prevención, investigación y extradición en el tema del narcotráfico. Por lo que la comunicación que los Estados puedan tener entre sí, para abordar estos temas es sumamente importante, ya que solo a través de la cooperación y coordinación, se puede obtener resultados más efectivos y precisos.

Ley contra la Narcoactividad regula en relación con la cooperación internacional por parte del Estado de Guatemala:



Es deber del Estado, por medio de sus órganos competentes, propiciar la cooperación internacional, técnica y económica, para fortalecer, así como coordinar estrategias entre estados y programas de investigación, prevención, sanción y rehabilitación en materia de drogas, estupefacientes y psicotrópicos, así como concertar tratados, convenios y acuerdos para mejorar la eficacia de esta cooperación y coordinación. (Artículo 07)

El Estado de Guatemala, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores y las instituciones del sector justicia encargadas de la prevención, investigación y persecución de los delitos contra la narcoactividad, deberán de promover todas aquellas acciones para realizar trabajo en conjunto con otros Estados u organismos internacionales. Dentro de las acciones de cooperación, se encuentran todas aquellas diligencias o trabajo técnico para la investigación de los delitos, así como el apoyo económico que se puede recibir para el combate de estos actos criminales dentro del territorio guatemalteco.

Dentro del trabajo que pueden realizar en conjunto, se encuentran las estrategias que puedan formular los Estados no solo para los programas de prevención e investigación, sino también para las sanciones que puedan darse a través de las sentencias en los procesos penales y también la colaboración en los Centros de Rehabilitación que actualmente existen en Guatemala, para las personas que son adictas a las drogas, estupefacientes o psicotrópicos.

El Estado de Guatemala podrá aceptar Tratados y Convenios relacionados con la prevención, investigación, sanción y rehabilitación contra las drogas, a los cuales



deberá dar cumplimiento y deberá ir adaptando dichas normas a la legislación interna.

Los compromisos que asume el Estado a nivel internacional, son compromisos que deberán cumplir todas las Instituciones tanto públicas como privadas, así como la población en general.

La Ley contra la Narcoactividad, en el Artículo 63, también regula la asistencia jurídica internacional para facilitar las investigaciones y las actuaciones judiciales dentro del territorio, también podrán suscribir acuerdos con los Estados para poder llevar a cabo la detención provisional, así como del auto de prisión provisional, esto sobre las personas que estén siendo buscadas por otros Estados en los delitos relativos a la droga.

2.1. Organización de Estados Americanos

Es una organización de carácter internacional conformada por una región del mundo, la cual surge el 30 de abril de 1948, por medio de la cual se buscaba crear un espacio para un foro político y la toma de decisiones a través del dialogo de todas las partes y la integración de los países que conforman el continente americano. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos (2006), define a la Organización de Estados Americanos de la siguiente manera:

La Organización de los Estados Americanos (OEA) es el principal foro político del Hemisferio para el diálogo multilateral y el establecimiento de la agenda interamericana. La OEA desempeña un papel fundamental para promover la paz, la democracia y la justicia, fomentar la solidaridad, fortalecer la cooperación



y defender la soberanía, la integridad territorial y la independencia de sus Estados miembros. (p. 2)

Esta Organización buscaba al inicio de su creación ser una foto de índole política en la que pudieran participar todos los países de América, así como también se buscaba la creación de una agenda a nivel interamericano, la cual pudiera ser abordada y discutida por los diferentes Estados. La integración de la Organización también busca que en los Estados impere la paz, la democracia y la justicia, pero sobre todo promover la cooperación entre los Estados Americanos. Actualmente, la organización tiene 35 Estados miembros, únicamente los países de Cuba y Nicaragua se han retirado de dicha Organización y no son miembros aquellos Estados que son dependientes de otros Estados, tal como ocurre con Puerto Rico y la Guyana Francesa.

Para su funcionamiento, la Organización de Estados Americanos se encuentra conformada por una Asamblea General, conformada por todos los Estados miembros, cuentan con reuniones de consulta realizada por los Ministros de Relaciones Exteriores de cada uno de los Estados, el Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, con un Comité Jurídico Interamericano, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, una Secretaría General, Conferencias Especializadas y Organismos Especializados.

La Organización de Estados Americanos promueve la cooperación interamericana, por ello surge la razón y motivo de su organización, pues así lo establece la Carta de la Organización de Estados Americanos (1948):



La cooperación interamericana para el desarrollo integral es responsabilidad común y solidaria de los Estados miembros en el marco de los principios democráticos y de las instituciones del sistema interamericano. Ella debe comprender los campos económico, social, educacional, cultural, científico y tecnológico, apoyar el logro de los objetivos nacionales de los Estados miembros y respetar las prioridades que se fije cada país en sus planes de desarrollo, sin ataduras ni condiciones de carácter político.

Los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos deben promover la cooperación interamericana, ya que esto es parte de las responsabilidades que han asumido en conjunto, por lo que deberán realizar todas aquellas acciones que vayan encaminadas a realizar trabajo coordinado en todos aquellos temas que les compete y son de su interés, tal como ocurre con el tema del narcotráfico, pues tiene claro que el comercio de las drogas representa una amenaza para la estabilidad de la fuerza pública de cada Estado, lo cual evita que se mantenga un orden dentro de la sociedad, porque dichos actos solo conducen a la violencia destrucción. Por ello, la OEA busca el combate a la oferta de la droga, así como la reducción de la demanda; además, es por este motivo que busca el fortalecimiento de las Instituciones que luchan contra estas actividades ilícitas dentro de los Estados.

2.1. Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas -CICAD-

Esta es una Comisión creada por la Organización de Estados Americanos, por sus siglas -OEA-, cuyo fin es ser un órgano consultivo y también un órgano asesor para todos los Estados Parte de la Organización de Estados Americanos, siempre que



dichas consultas y asesorías estén giradas en torno al tema de las drogas. Dentro de esta Comisión, los Estados conforman foros para que los Estados miembros puedan discutir los temas de las drogas y todo lo relacionado con ella, así como buscar soluciones o brindar asistencia técnica para aumentar la capacidad y poder contrarrestar el problema de las drogas.

La Organización de los Estados Americanos (2019) expresa en relación con la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, lo siguiente: “Desde su establecimiento en 1986, la CICAD y su Secretaría Ejecutiva han respondido a los constantes y cambiantes desafíos del control de drogas, ampliando sus esfuerzos para promover la cooperación y coordinación regional con y entre sus Estados Miembros” (p. 03). Esta Comisión, por ser su función específica el tema de las drogas, debe estar en constante preparación y estudio, para poder ir al ritmo de los cambios de las drogas, pues tal como se mencionó su tarea es asesorar a los Estados Miembros, por lo que para ello debe tener las herramientas necesarias y la capacidad para brindar dicha asesoría.

Dentro de esta Comisión también se busca promover la cooperación y coordinación general de los países latinoamericanos, ya que solo a través del trabajo y esfuerzo en conjunto pueden lograrse resultados más efectivos. Cabe destacar que la misma Comisión debe motivar e incentivar a los Estados Miembros para ser parte del trabajo en conjunto y coordinado para el combate de las drogas.

La Organización está facultada para la creación de Organismos Especializados (OEA, 2006), siempre que se lleven a cabo por acuerdo multilaterales los cuales buscan tener



funciones técnicas de interés común para los Estados miembros. La Secretaría General de la Organización de Estados Americanos es la responsable de llevar un control y registro de todos los Órganos Especializados que se creen con el fin de poder contribuir y aportar a los Estados miembros con consultas y asesorías técnicas; los organismos deberán de rendir un informe anual a la Secretaría, para rendir cuenta sobre las funciones que han desarrollado o llevado a cabo con los Estados miembros durante el año anterior.

Para el funcionamiento de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, se creó un Estatuto y un Reglamento el cual fue modificado por el Vigésimo Periodo Ordinario de la Comisión, el cual fue celebrado en Buenos Aires, Argentina, en el mes de octubre de 1996 y adoptada en junio del año de 1997, por medio de la Resolución AG/3457, por medio de la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos celebrada en Lima, Perú, del 1 al 5 de junio de 1997.

Las funciones de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas se encuentran enmarcadas por el Programa de Acción de Río de Janeiro contra el Consumo, la Producción y el Tráfico Ilícito de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, así como por los mandatos adoptados por la Asamblea General de la Organización de Estados Americanos y las propias decisiones que tome la Comisión.

La Comisión se integrará por todos los Estados que son miembros de la Organización de Estados Americanos, haciendo una elección de los Estados que la conformarán, tomando esta decisión la Asamblea General. Cada uno de los Estados miembros que



sea electo deberá nombrar un representante titular, los suplentes que considere necesarios, así como los asesores jurídicos que tengan experiencia en el tema.

Si los Estados deciden hacer un cambio en el nombramiento de sus titulares, suplentes o asesores, dicho cambio deberá de informarlo al secretario general de la Organización de Estados Americanos. Los Estados que hayan resultado electos podrán ocupar estos cargos de forma indefinida, pero estos podrán renunciar si así lo consideran, mediante un comunicado que dirigirán al secretario, quien lo hará saber a la Asamblea General.

Para formar el quorum de las reuniones, únicamente se necesita que estén presentes la mayoría de sus miembros y cada uno de sus miembros tiene derecho a un voto, pero cuando no logren un consenso, se tomarán en cuenta la mayoría absoluta de los votos. Dentro de los deberes que tendrán los Estados con la Comisión, establece el Estatuto de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (1997), lo siguiente: "Los Estados miembros de la Organización coadyuvarán a la consecución de los objetivos de la Comisión" (Artículo 17).

Así también establece el Estatuto de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (1997): "Los Representantes de los Estados miembros que integren la Comisión deberán asistir y participar en los períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones que celebre la Comisión y cumplir los mandatos que se les encomienden" (Artículo 18). Todos los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos tiene la obligación de contribuir con los objetivos de la Comisión y los Estados que integran la Comisión, tendrán el deber de asistir a todas las reuniones y participar en ellas, sin importar si son sesiones ordinarias o extraordinarias.



El Estatuto de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas (1997) también establece las funciones que esta Comisión deberá cumplir, por lo que a continuación se detallará cada una de ellas, y se analizarán (Artículo 19):

- a) Servir como cuerpo consultivo y de asesoramiento de la Organización sobre el uso indebido, la producción, el tráfico y distribución ilícitos de drogas y delitos conexos, debido a que el tema de las drogas es muy complejo derivado de todos los alcances que esta tiene, así como a sus operaciones criminales. Ya que no solo operan en un país, sino en distintos países a nivel mundial, se hizo necesario contar con un Órgano a nivel americano para que los Estados pudieran ser asesorados en este tema, el cual es un aporte de suma importancia para cada uno de los Estados miembros.

Pero a través de dicho cuerpo consultivo y de asesoramiento, también se pueden aprovechar los datos estadísticos que se obtengan a nivel latinoamericano, así como las reuniones que se tengan a través de este cuerpo consultivo, ya que son espacios en donde los Estados pueden aprovechar las buenas prácticas que han tenido otros Estados, tanto en la prevención como en el combate contra la droga.

- b) Asistir a los Estados miembros de la Organización mediante la coordinación y cooperación internacional y regional, para facilitar la ejecución de las acciones y la adopción de las medidas necesarias.

Los Estados podrán contar con el apoyo de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, buscando que los Estados miembros cooperen en operativos nacionales e internacionales para el combate de la droga, también podrán contar con la



cooperación y coordinación para los programas de prevención, incluso en el tema de capacitación para el personal, por parte de Estados que han tenido mejores resultados en estos temas. Por lo que el trabajo en coordinación y cooperación facilita que los Estados puedan ejecutar sus acciones de forma más rápida y efectiva, logrando resultados en menor tiempo.

Dentro de las acciones de coordinación y cooperación por los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos a nivel de América, se busca:

- Prevenir el uso indebido de estupefacientes y sustancias psicotrópicas y propender al tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por fármaco dependencia.
- Prevenir, controlar y sancionar adecuadamente la producción y el tráfico ilícitos de estupefacientes y sustancias psicotrópicas, el blanqueo de activos producto del delito, el desvío de precursores y sustancias químicas esenciales, el tráfico ilícito de armas y delitos conexos.
- Promover la reglamentación de las sustancias controladas e inhalantes y prevenir, controlar y sancionar adecuadamente su producción, tráfico y distribución ilícita y su uso indebido.

c) Cumplir los mandatos de la Asamblea General.

d) Considerar y aprobar los programas a ser ejecutados por la Secretaría Ejecutiva.

Esta última estimará el costo preliminar de cada proyecto.



La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas tienen dentro de sus facultades considerar y aprobar todos los programas relacionados a la prevención y el combate de la droga, los cuales deberán ser ejecutados por la Secretaría Ejecutiva, pues será quien aprobará el costo de cada uno de los proyectos que deben llevarse a cabo para el tema de las drogas.

- e) Estudiar los informes, planes y programas anuales de trabajo que le fueren sometidos por el secretario ejecutivo.
- f) Dar mandatos al secretario ejecutivo, dentro del marco de las atribuciones de este último.
- g) Presentar a la Asamblea General un informe anual y los informes especiales que considere conveniente.

Si bien la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas desarrolla funciones específicas de consultas y asesorías, deberá dentro de sus acciones rendir informes anuales, pues a través de ellos puede evidenciarse el cumplimiento de sus objetivos y de las atribuciones asignadas. Por lo que a través de estos informes los Estados miembros podrán corroborar la importancia de dicha Comisión, así como de los logros y avances que se han tenido en contra del narcotráfico. También deberá evidenciarse dentro del informe anual la inversión económica que se le ha dado a la Comisión y la ejecución de dicho dinero.

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas también podrá rendir los informes especiales que considere pertinentes de forma anual a la Asamblea



General de la Organización de Estados Americanos, pues existen temas relevantes que no puede dejarse de abordar y que debe de hacerse de conocimiento de la Asamblea, emitiendo pronunciamientos sobre dichos acontecimientos. Habrá casos en donde los Estados miembros esperan dichos informes especiales, pues necesitan conocer la opinión de la Comisión ante temas de impacto a nivel Regional.

- h) Realizar actividades de cooperación técnica a solicitud de uno o más Estados miembros de la Organización, cuando así lo permita el presupuesto de la Comisión:

Todos los Estados miembros de la Organización de Estados Americanos podrán realizar solicitudes a la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas para que se le brinde cooperación técnica para la prevención y el combate contra las drogas. Por lo que al ser requerida la cooperación, deberán realizarse las acciones que sean necesarias para brindar la misma. Para brindar la cooperación, únicamente se deberá tomar en cuenta el presupuesto que se requiere para brindar la misma; si se cuenta con los recursos económicos para brindarla, así se hará, si no, se hará la justificación correspondiente por la falta de presupuesto.

- i) Establecer relaciones de cooperación en aquellos asuntos relativos al mandato de la Comisión con otras Organizaciones Internacionales con los Observadores Permanentes ante la Organización y con otras entidades que determine la Comisión:

Las relaciones de cooperación, no solo será entre los Estados miembros, sino, también la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas buscará realizar acciones de cooperación con otros organismos internacionales que también realicen acciones contra el combate de las drogas y su prevención. También se podrán realizar



acciones de cooperación con otras instituciones internacionales o nacionales que tengan relación con el tema de las drogas y que estén de acuerdo en relación con trabajo en conjunto.

- j) Recomendar las medidas que considere convenientes para el funcionamiento de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión:

La Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas también podrá emitir las recomendaciones que considere necesarias, siempre dentro del marco de sus funciones y atribuciones, las cuales podrá realizar al Secretario Ejecutivo de la Organización de Estados Americanos o a los Estados miembros que sean parte de dicha Organización, siempre que con el fin de mejorar las acciones de prevención y combate contra las drogas y el narcotráfico.

2.2. Convenios y Tratados Internacionales

La Organización de las Naciones Unidas, interesada en la prevención de la droga, así como en el combate de esta sustancia, controlando su elaboración, distribución y comercialización, así como buscando garantizar el derecho a la salud de las personas, ha creado Convenios Internacionales que giran en torno a esta protección, debido a que es de interés social y económico a nivel internacional. Para ello expresa Hernández (2004) que un Convenio o Tratado Internacional: “Es un instrumento donde se consignan disposiciones libremente pactadas entre dos o más sujetos de Derecho Internacional con el fin de crear, modificar o extinguir obligaciones y derechos” (p. 61).



También se crean dichos instrumentos con los Estados que son parte de la Organización de las Naciones Unidas, con el fin de crear acciones en conjunto y trabajo en cooperación a nivel internacional, pues los Estados estaban conscientes del interés de realizar acciones encaminadas a combatir este mal y actos ilícitos que tanto daño le hacen a la humanidad, desde distintos factores.

Para ello se puede hacer mención de tres instrumentos internacionales, siendo estos: la Convención Única Sobre Estupefacientes, la Convención Sobre Sustancias Psicotrópicas y la Convención de las Naciones Unidas Contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, por lo que a continuación se hará un estudio sobre la creación de dicha Convención y su aplicación dentro de los Estados partes de dichos instrumentos internacionales.

2.2.1. Convención Única sobre Estupefacientes (1961)

La Convención Única Sobre Estupefacientes fue aprobada por la Asamblea de la Organización de Estados Americanos, la cual se llevó a cabo en New York, Estados Unidos, el treinta de marzo de mil novecientos sesenta y uno, la cual vino a sustituir a otros tratados que regulaban la fiscalización de opiáceos, marihuana y cocaína. Está Convención fue enmendada por el Protocolo de Modificación de 1972, la cual fue aprobada el veinticinco de marzo de ese mismo año, en el país en Ginebra, Suiza.

La Convención surge por la preocupación de la salud física y moral de la humanidad, por lo que reconocieron el uso médico de los estupefacientes y que estos son necesarios para la mitigación del dolor de las personas, por lo que debe regularse la disponibilidad de los estupefacientes. Pero también reconoció que la toxina era un mal



grave para las personas de forma individual y familiar, por lo que esto representa un peligro para toda la sociedad y también para la economía a nivel mundial. Así, a través de este instrumento se busca prevenir y combatir el uso indebido de estupefacientes, tomando acciones universales, con una cooperación internacional guiada por principios y objetivos.

Dentro de las sustancias que son objeto de fiscalización se encuentran: los estupefacientes para fines médicos y científicos, la superficie en terreno en hectáreas que se destinará para el cultivo de la adormidera y su ubicación geográfica, la cantidad de opio que se producirá, el número de establecimientos industriales que fabricaran estupefacientes, ya que a través de ello podrán tener un mejor control de los productos que se fabrican únicamente para fines medicinales o científicos.

A través de esta Convención, se dio la facultad de poder fiscalizar la elaboración de todos estos estupefacientes, únicamente para fines médicos. Para ello se crearon dos órganos importantes, la Comisión de Estupefacientes del Consejo Económico y Social y la Junta Internacional de Estupefacientes, siendo los órganos encargados de dar cumplimiento a la Convención y de fiscalizar todas las sustancias que aplican para la Convención. Los gastos que estos dos órganos tengan, serán sufragados por la Organización de las Naciones Unidas.

2.2.2. Convención sobre Sustancias Psicotrópicas (1971)

El Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas decidió convocar a una Conferencia de Plenipotenciarios, con el fin de aprobar un protocolo sobre sustancias psicotrópicas. Dicha conferencia se realizó con fundamento con el párrafo 04 del



Artículo 62 de la Carta de las Naciones Unidas, por lo que para llevarla a cabo se emitió la resolución 1474 XLVIII. La Convención se llevó a cabo en Viena, del 11 de enero al 21 de febrero de 1971, donde participó el Estado de Guatemala.

Derivado de la Conferencia antes mencionada, los Estados que asistieron aprobaron la Convención Sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971, así como tres resoluciones que forman parte de los Anexos de la Convención. Los Estados que asistieron a dicha Conferencia también mostraron su preocupación por la salud física y moral de la humanidad, derivado de los problemas sanitarios y sociales que genera el uso de sustancias sicotrópicas, siendo estas sustancias químicas, que al introducirlas por cualquier vía al cuerpo humano y pasar por el torrente sanguíneo, causan un efecto sobre el sistema nervioso central, lo cual genera cambios en la conducta de las personas.

Entonces, a través de esta Convención los Estados buscan la prevención y el combate del uso indebido de estas sustancias y de su tráfico ilícito, razón por la cual se hizo necesario tomar medidas rigurosas que restringieran su uso para fines de forma ilícita, pues dichas sustancias deben ser utilizadas únicamente para fines médicos y científicos, por lo que su uso no debe ser limitado para estos fines.

También destacaron la importancia de la participación internacional de los Estados y la delegación de la competencia de las Naciones Unidas en cuanto a la fiscalización de sustancias psicotrópicas, queden normadas en un instrumento internacional y por ello suscribieron el Convenio Internacional. Las Partes dentro de la Convención sobre



Sustancias Psicotrópicas (1971) también se comprometen a luchar contra el tráfico ilícito de las drogas.

La cooperación dentro del presente Convenio no solo va encaminada a realizarse entre los Estados Partes, sino también con Instituciones Internacionales que aborden estos temas, pues todo trabajo en conjunto que pueda realizarse y que sume esfuerzos contra el narcotráfico debe de ser tomado en cuenta.

2.2.3. Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988)

Este instrumento fue adoptado el 20 de diciembre de 1988 en Viena, siendo el tercer instrumento internacional relacionado para la prevención y el combate contra las drogas, buscando a través de este instrumento, y los otros dos antes abordados, conformar un sistema internacional de fiscalización de drogas vigente.

Los Estados Partes de la Convención manifestaron su preocupación por la creciente producción, demanda y tráfico ilícito de los estupefacientes, así como de las sustancias psicotrópicas, lo cual representa una amenaza para el derecho a la salud de todas las personas, así como derechos a la seguridad e integridad física de las personas y el bienestar de los seres humanos, pues el tráfico ilícito de estas sustancias menoscaba la economía, la cultura y las políticas de una sociedad.

Este instrumento busca la calificación de la posesión y el tráfico de las drogas, a través de su tipificación por los Estados Partes dentro de su legislación interna, buscando sanciones severas para la erradicación de este tipo de conductas criminales, tal como



lo establece el Artículo tres de la Convención en sus incisos a, b y c, en el numeral primero.

Dentro de los alcances de la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (1988), se regula:

1. El propósito de la presente Convención es promover la cooperación entre las Partes a fin de que puedan hacer frente con mayor eficacia a los diversos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias sicotrópicas que tengan una dimensión internacional. En el cumplimiento de las obligaciones que hayan contraído en virtud de la presente Convención, las Partes adoptarán las medidas necesarias, comprendidas las de orden legislativo y administrativo, de conformidad con las disposiciones fundamentales de sus respectivos ordenamientos jurídicos internos (...). (Artículo 2)

Por lo que a través de dicho instrumento internacional, no solo se busca la tipificación de las figuras delictivas para el combate del narcotráfico, sino también promover la cooperación de los Estados que son parte de la Convención, ya que solo a través del trabajo en conjunto puede hacerse frente a los diversos aspectos del tráfico de la droga, pues estos tienen una dimensión internacional y debido a este alcance, los países no podrían realizar solos esta tarea.

Entonces, al aceptar los Estados Partes esta Convención, se suman a los principios de igualdad y de soberanía, así como el respeto a la integridad de cada Estado, por lo que con ello los países deben respetar la soberanía y territorio de cada Estado, no



interfiriendo en ello para asuntos del combate contra el narcotráfico, pues no pueden intervenir en los asuntos internos, a menos que les sea requerido y solicitado en apoyo.

2.3. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-

Esta es una Institución que opera a nivel internacional, la cual es parte de la Organización de las Naciones Unidas, siendo su función principal, por el nombre que esta lleva, luchar contra las drogas ilícitas y la delincuencia organizada a nivel internacional, pero también lleva a cabo programas en contra del terrorismo.

Las Naciones Unidas (2023) expresa en relación con esta Oficina lo siguiente:

La UNODC fue establecida en 1997 y está integrada por unos 500 funcionarios en todo el mundo. Tiene su sede en Viena y opera 20 oficinas extrasede, así como oficinas de enlace en Nueva York y Bruselas. La labor de la UNODC consiste en educar a las personas en todo el mundo sobre los peligros del uso indebido de drogas y fortalecer las intervenciones internacionales contra la producción y el tráfico de drogas ilícitas y la delincuencia relacionada con las drogas.

Para el cumplimiento de sus funciones y de atribuciones asignadas, esta Oficina ha creado una serie de iniciativas, con las cuales se busca evitar el cultivo de drogas ilícitas, aborda temas como la vigencia de los cultivos ilícitos y busca ejecutar programas contra el blanqueo de dinero a nivel internacional. Esta Oficina también busca prevenir la comisión de ilícitos penales, por lo que asistirá a los países que lo



requieran en la reforma a las leyes penales, para que estas sean acordes a la realidad social y a la criminalidad, pues con ello se busca fortalecer el Estado de Derecho.

Menciona la Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito -UNODC- (2021), en relación con la importancia a nivel internacional: “El papel que desempeña la UNODC es esencial para reforzar la acción multilateral en la lucha contra las drogas, la delincuencia, la corrupción y el terrorismo” (p. 06), por lo que el apoyo que esta institución pueda dar a los Estados es fundamental para el combate contra el narcotráfico.

2.4. Importancia de la cooperación de las instituciones internacionales en el combate contra el narcotráfico

La cooperación internacional para la prevención y el combate del narcotráfico no es una opción para el Estado de Guatemala, ya que la Ley contra el Narcotráfico lo regula como un deber del Estado, el cual deberá realizar a través de las instituciones encargadas del combate de la droga dentro del territorio guatemalteco, por lo que serán las encargadas de propiciar estos enlaces a nivel internacional, así también la asistencia técnica y económica. La cooperación internacional también se encuentra regulada dentro de los Convenios Internacionales en el combate contra la sustancias psicotrópicas y su tráfico ilícito, de los cuales el Estado de Guatemala también es parte.

Según Reanda Ajchomajay (2012), en relación con la importancia de la cooperación internacional para el Estado de Guatemala:



En Guatemala se han planteado diferentes acciones en contra del narcotráfico y las adicciones, en cumplimiento de lo que trazan las convenciones internacionales sobre la materia, que incluye legislación, fortalecimiento institucional y desarrollo de la cooperación internacional; ya que el país, por su ubicación geográfica, se ha convertido en una ruta estratégica para el tránsito de drogas y armas, que representa una grave amenaza a la seguridad e integridad de la nación. (p. 8)

El Estado de Guatemala se encuentra en una ubicación geográfica, que la ubica como un país tránsito para el traslado y transporte de la droga, la cual dirigen hacia los países de México y Estados Unidos, teniendo estos países altos índices de consumo dentro de sus territorios. Es por ello que para Guatemala es importante contar con el apoyo de otros Estados, ya que en muchos casos la droga solo transita por el territorio guatemalteco, pero no se fabrica ni elabora dentro de su territorio y el destino final tampoco ocurre en el país. Por tanto, las alianzas que pueda construir con los otros Estados que se ven afectados, tanto como los que fabrican la droga, como los países receptores que los consumen, puede lograr resultados más efectivos para poder desarticular estas organizaciones que operan a nivel internacional.

Rojas (2014) expresa que, para lograr la cooperación internacional en el combate contra las drogas, es necesario lo siguiente:

Reafirmar el principio de cooperación contenido en los instrumentos internacionales para enfrentar el problema mundial de las drogas, a través de acciones que garanticen su cumplimiento y efectividad. Fomentar programas de



cooperación internacional orientados a fortalecer políticas nacionales para enfrentar el problema mundial de las drogas, basados en las necesidades individuales de cada Estado miembro. (p. 201)

El trabajo en conjunto logra la optimización de la lucha contra las drogas, ya que se puede coordinar con las instituciones encargadas de la seguridad e investigación de estos ilícitos penales, para poder desarticular estas estructuras, por lo que pueden planearse operativos de incautación y desarticulación en los diferentes territorios, incluso evitar acciones delictivas con tiempo, derivado del seguimiento que se le da a las operaciones de estas estructuras criminales.

La cooperación internacional debe ir girada no solo a desarticular las organizaciones criminales, sino también a la prevención y al estudio del combate desde las causas de la droga, ya que la inversión que puedan realizar para la prevención de la narcoactividad son acciones que beneficiarán a futuro no solo a un Estado, sino a todos, pues con ello se evita la inversión de recursos económicos y humanos en el futuro.

Los beneficios para el Estado de Guatemala en relación con la cooperación internacional son numerosos, empezando por el apoyo técnico que puedan recibir, esto en virtud que otros Estados cuentan con mejor tecnología y con personal especializado en el tema del combate contra las drogas, los cuales son beneficiosos y pueden ser aprovechados al máximo. También pueden tenerse como beneficio todos los aportes económicos e inversión económica que los otros Estados aporten al Estado de



Guatemala, para la prevención y combate contra las drogas, lo cual puede ingresar como una donación económica para este fin.

No se puede dejar de mencionar que la cooperación internacional también puede ser un enlace para que los otros Estados compartan sus experiencias y buenas prácticas en la prevención y el combate de las drogas, para que con ello puedan implementarse programas, políticas públicas o bien la creación de Instituciones, para la prevención y combate del narcotráfico.

2.4.1. Papel de Estados Unidos Americanos en el combate a las drogas en Guatemala

El Estado de Guatemala y el de Estados Unidos realizaron un convenio de cooperación en el año 2003, al cual le denominaron “Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Cooperar en la Supresión del Tráfico Ilícito Marino y Aéreos de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas”, que surge derivado de la complejidad del tráfico ilícito de narcóticos y sustancias psicotrópicas que transitan en la vía aérea y en la vía marítima.

Estados Unidos siempre ha sido un aliado para los países latinoamericanos, ya que ha realizado programas de cooperación internacional, especialmente en el tema de las drogas. Romano (2016) menciona al respecto:

Los procesos históricos que asocian a ese país con Guatemala y por la presencia del gobierno estadounidense en programas y planes para la seguridad y el “desarrollo” de Guatemala, hoy especialmente visible en el apoyo a la



Alianza para la Prosperidad y la Iniciativa para la Seguridad de Centroamérica (CARSI); varias de las ONGS estadounidenses están asociadas a una red de poder que tiene importante incidencia en América Latina. (p. 57)

El Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Cooperar en la Supresión del Tráfico Ilícito Marino y Aéreo de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas (2003), tiene por objeto según lo regulado en el mismo: “Promover la cooperación entre las Partes y permitirles dirigir más efectivamente los distintos aspectos del tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas por vía marítima y aérea” (Artículo 2).

El único fin de la realización del Convenio es que ambos Estados puedan realizar trabajo en conjunto y cooperar de manera rápida y efectiva contra el tráfico ilícito de las drogas, las cuales ingresan a ambos territorios por la vía marítima o bien por la vía aérea. Ambos Estados también se comprometen a respetar la soberanía de sus territorios, pues únicamente cooperarán y realizarán trabajo en conjunto sobre el tema en específico, tomando en cuenta el respetar y cumplir sus normas internas, así como la disponibilidad de recursos que ambos países tengan al momento de las acciones en conjunto. Las acciones que coordina Guatemala en el tema de narcotráfico, son a través del director de la Política Nacional para el Control de las Drogas de los Estados Unidos.

Dentro de los temas que se abordan en el Convenio, se encuentran los casos de naves y aeronaves sospechosas, el programa de operaciones marítimas combinadas, las operaciones en aguas guatemaltecas, las operaciones en aguas internacionales, los



procedimientos y operaciones de sobrevuelo, así como la información de naves detenidas. También regularon aspectos tales como el intercambio de información y notificación de los resultados de las acciones de las fuerzas de seguridad, los regímenes para los bienes incautados, los reclamos y las controversias.





CAPÍTULO III

Lic. Erick Alexander Reyes Trujillo

3. Análisis de la cooperación interinstitucional en el proceso de investigación y persecución de los delitos contra la narcoactividad

Es deber del Estado garantizar la vida, la integridad, la seguridad, la paz y el desarrollo integral por mandato de la Constitución Política de la República de Guatemala (Artículo 2), por lo que, basados en tales derechos, también es importante que proteja la salud de todas las personas guatemaltecas, derecho que también se encuentra contenido en la Constitución (1985). En virtud de la protección a los derechos fundamentales antes citados, el Estado declaró de interés social y nacional en todo el territorio todas las acciones encaminadas a prevenir y erradicar la drogadicción.

Debe tenerse presente que el interés social y nacional surge porque, en los últimos años, el Estado ha sufrido las consecuencias de las actividades delictivas que produce el narcotráfico en todo el territorio, pues no solo representa un daño a la salud de quien la consume, sobre todo cuando se le ha vuelto una adicción, sino también causa un daño a su familia y a la sociedad.

Las conductas delictivas que también surgen del narcotráfico causan un daño a la nación, esto porque la elaboración, producción, traslado, transporte y comercialización de la droga representa una serie de delitos, los cuales se encuentran contenidos en el Código Penal y en la Ley contra la Narcoactividad, siendo esta última creada para



tipificar conductas criminales relacionadas al narcotráfico, así como la creación de instituciones nacionales para la prevención del consumo de la droga.

El Estado, una vez creadas las normas jurídicas, debe también crear los mecanismos necesarios para el cumplimiento de dichas normas, pues de nada serviría la creación de las mismas si no se realizan acciones encaminadas a su cumplimiento, tanto por el propio Estado como por la población en general. Pero el Estado de Guatemala no solo debe dar cumplimiento a las normas ya existentes contra el narcotráfico, sino también debe velar por que la población cumpla dichas normas jurídicas, pues el contrariar las mismas traerá implícito sanciones que se encuentran debidamente establecidas.

Como muestra del interés por parte de los Órganos del Estado y el trabajo en conjunto que estos realizan, se han ido creando instituciones en específico que velan por estos temas. Al respecto, Mack (2020) menciona lo siguiente: “Los órganos jurisdiccionales de mayor riesgo, creados en 2009 para conocer de casos relacionados al narcotráfico, graves violaciones a derechos humanos, corrupción y crimen organizado, representan una buena medida para procesar a estructuras criminales” (p. 7).

Para el cumplimiento de las normas jurídicas y la verificación de su cumplimiento por parte de la población, el Estado debe valerse de la institucionalidad, es decir de todo el aparato de Instituciones que lo conforman, tomando en cuenta a los tres poderes del Estado, así como a las demás instituciones descentralizadas y autónomas que rigen en el país.

Ley contra la Narcoactividad regula la cooperación interinstitucional que debe promover el propio Estado dentro de su territorio:



Las personas jurídicas colectivas de carácter social, informativo, cultural, recreativo, deportivo, religioso y de cualquier otra naturaleza, colaborarán con los programas contra el uso de drogas. Toda persona colaborará con la prevención de los delitos a que se refiere esta ley y el consumo ilícito de drogas.

(Artículo 6)

Dentro de la ley que regula los aspectos relacionados contra la narcoactividad dentro del territorio guatemalteco, se regula la cooperación interinstitucional, siendo este un elemento importante para que el Estado pueda lograr el fin de la Ley, el cual va encaminado a prevenir, controlar, investigar, evitar y sancionar todas las actividades relacionadas con la producción, fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de la droga, estupefacientes y fármacos que produzcan alteraciones.

Pero si bien es un deber del Estado y sus instituciones la cooperación para el combate de estas actividades delictivas, también se regula que las instituciones con fines sociales, informativos, culturales, recreativos, deportivos y cualquier otra institución que tenga otra naturaleza, deberán colaborar con las instituciones del Estado para cumplir dicho fin por el cual fue creada la Ley contra la Narcoactividad, y garantizar los derechos fundamentales de las personas, tales como la vida, la salud, la seguridad e integridad personal.

Como parte de la cooperación interinstitucional, en la actualidad el Ministerio Público firmó un convenio de cooperación interinstitucional con el Ministerio de Gobernación y el Ministerio de la Defensa Nacional, por medio del cual crearon “El Centro



Interinstitucional Contra la Narcoactividad en Guatemala”, siendo este firmado el 26 de noviembre del año 2021.

Este Centro Interinstitucional tiene por objeto realizar la coordinación, acción, recopilación, integración, clasificación y análisis de información en materia de narcoactividad, con el objeto de generar inteligencia que coadyuve a proveer líneas de acción para efectuar operaciones eficaces y judicializar las acciones criminales, a efecto de prevenir, combatir, desarticular y erradicar en todo el territorio nacional acciones delictivas dedicadas al narcotráfico y otras actividades ilícitas relacionadas.

Es decir que el Ministerio Público, como institución encargada de la investigación penal y criminal en el país, es la entidad que deberá de investigar, por denuncia o por conocimiento de oficio, todas aquellas denuncias relacionadas con el narcotráfico, debiendo recabar toda la información que sea necesaria y oportuna para poder formular las acusaciones en contra de personas que se presume son parte de estas actividades ilícitas, ante el juez correspondiente para llevar a cabo los procesos penales.

Así, para el cumplimiento de dichas funciones puede valerse de las demás instituciones nacionales que se encargan de la seguridad en el país, tal es el caso del Convenio realizado con el Ministerio de Gobernación, el cual tiene a cargo la seguridad de la población a través del cuerpo policial de la Dirección General de la Policía Nacional Civil.

A través de estas alianzas interinstitucionales se busca obtener resultados efectivos, no solo en las investigaciones, sino también en los procesos penales, para que estos sean



finalizados y se puede llegar a sentencia y condenar a quienes han sido parte de estas estructuras delictivas y criminales. Según información proporcionada por el Centro Interinstitucional Contra la Narcoactividad en Guatemala, en el año 2022 obtuvieron los resultados siguientes en cuanto a las investigaciones penales y la persecución de los delitos contra la narcoactividad:

Durante la conferencia, el licenciado Gerson Alegría, también destacó que, en el tema de la persecución penal, la Fiscalía de Delitos de Narcoactividad ha presentado durante el año 2022, 183 acusaciones, ha obtenido 215 sentencias, y ha logrado que 262 personas sean ligadas a proceso penal. (Ministerio Público, 2022, s. p.)

Si bien los resultados antes obtenidos son importantes y trascendentales, dentro del informe rendido por el Centro Interinstitucional, no informaron sobre la cantidad de denuncias recibidas en el año 2022 en relación con el narcotráfico, por lo que no puede realizarse una comparación entre la efectividad que han tenido ante las denuncias presentadas, para determinar si el trabajo que han realizado ha sido lo suficientemente efectivo.

Aunque en la actualidad existe un Centro Interinstitucional contra la Narcoactividad, conformada únicamente por tres instituciones, también existen otras instituciones que tienen relación con el tema del narcotráfico, tal es el caso del Organismo Judicial que juega un papel importante, pues son quienes imparten justicia y dirigen el proceso penal, por lo que será el juez quien decidirá las sanciones que impondrá dentro de las



sentencias que emita, según los medios aportados por el Ministerio Público y los sujetos procesales dentro del proceso penal.

Existen otras Instituciones que también juegan un papel importante dentro de las acciones contra el narcotráfico y que no son parte de dicho Centro, tal es el caso del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y la Secretaría Ejecutiva de la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de las Drogas.

Dentro de la Ley contra la Narcoactividad también se regula la creación de la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de las Drogas, la cual está conformada por Instituciones del Estado que vienen a coadyuvar con los procesos de prevención del delito, creación de normativa jurídica y su cumplimiento, políticas públicas y rehabilitación de los delincuentes o bien de las personas con adicción a las drogas y si bien esto no tiene relación directa con la investigación penal y los procesos penales, sí vienen a contribuir a los mismos, ya que la prevención del delito causa una disminución en las denuncias y, por ende, un descongestionamiento en el Ministerio Público y Organismo Judicial, lo cual logra una mejor atención en la investigación a los casos que sí llegan a esas instancias.

En relación con las demás Instituciones del Estado, también deberán de brindar apoyo a la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de las Drogas, ya que así lo regula la Ley contra la Narcoactividad:

Las entidades y dependencias del Estado, podrán coadyuvar con la Comisión, en lo que les fuere solicitado. Las entidades cuya actividad tenga por objeto la



prevención y el tratamiento de las adicciones deberán orientarse por las políticas que en esta materia establezca la Comisión. (Artículo 76)

Pero si bien la cooperación nacional es importante para el combate del narcotráfico y la prevención del consumo y del delito, también es importante contar con la cooperación internacional, ya que a través de la misma ley de la materia contra el narcotráfico surge de diversos tratados internacionales que el Estado de Guatemala ha suscrito, aceptado y ratificado, la cual la comprometió a luchar contra el narcotráfico y toda actividad relacionada con la producción fabricación, uso, tenencia, tráfico y comercialización de los estupefacientes psicotrópicos y drogas.

La Cooperación Internacional también se encuentra regulada en Ley contra la Narcoactividad, la cual establece:

Es deber del Estado, por medio de sus órganos competentes, propiciar la cooperación internacional, técnica y económica, para fortalecer, así como coordinar estrategias entre estados y programas de investigación, prevención, sanción y rehabilitación en materia de drogas, estupefacientes y psicotrópicos, así como concertar tratados, convenios y acuerdos para mejorar la eficacia de esta cooperación y coordinación. (Artículo 7)

De todo lo anterior, se puede evidenciar que el Estado de Guatemala cuenta con las herramientas necesarias para el combate y la erradicación del narcotráfico dentro del territorio guatemalteco, así como las acciones necesarias para la prevención del consumo y adicciones a las drogas. Se cuenta con instituciones que realizan investigación penal, brindan seguridad y conocen los procesos penales, para poder



emitir sanciones penales. Así como con instituciones públicas que coadyuvan con la investigación y la prevención del delito. También se cuenta dentro del territorio guatemalteco, con normativa jurídica nacional e internacional en contra de las actividades delictivas.

Pero al contar con todas estas herramientas que son tan necesarias e indispensables, la población aún sigue sufriendo de forma diaria las consecuencias del narcotráfico dentro del territorio, especialmente en los departamentos, y sigue sufriendo las consecuencias del consumo de la droga y las adicciones. Es por ello que dentro de esta investigación se busca determinar las deficiencias interinstitucionales que pueden afectar a la plena ejecución de la normativa jurídica, así como a la falta de efectividad de la implementación de todas las herramientas que se han implementado para erradicar estas actividades criminales. Además, también se buscará evidenciar cómo la falta de coordinación interinstitucional puede perjudicar en el proceso de la investigación penal por parte el ente investigador.

3.1. Deficiencias interinstitucionales

La coordinación interinstitucional es fundamental para poder llevar a cabo una investigación y un proceso penal en contra de las acciones encaminadas a prevenir el delito y combatir el narcotráfico, pues la misma Ley contra la Narcoactividad regula la cooperación nacional, por lo que las instituciones, incluyendo a las del sector justicia, deben brindarse apoyo mutuo para una debida colaboración, con ello sumar esfuerzos para obtener mejores resultados dentro de las investigaciones y procesos penales.



La Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2007), expresa en relación con la importancia del enfoque interinstitucional: “El establecimiento de enfoques multiinstitucionales y mecanismos de coordinación multiinstitucional forma parte de la labor que hay que realizar, al igual que la necesidad de crear una capacidad institucional para aplicar una estrategia de intervención amplia” (p. 11). Lo mencionado en la cita anterior, vale la pena resaltarlo, en virtud que la cooperación interinstitucional no es una opción para el ente investigador, sino que es parte de las atribuciones diarias inherentes a su puesto o cargo que desempeña, especialmente para aquellos que laboran en la Fiscalía contra el Narcotráfico.

Por lo anterior, se debe crear una capacidad institucional para poder llevar a cabo la coordinación con las instituciones, por lo que las reuniones que estos puedan sostener para coordinar el trabajo son fundamentales, ya que la combinación es vital para poder realizar trabajo en conjunto. A través de las reuniones institucionales se puede coordinar el trabajo de forma más efectiva, se logra obtener el contacto directo con las personas que atienden las instituciones, se crean contactos telefónicos o bien, base de datos con correos electrónicos, creando una conexión más estrecha con las personas que representan las instituciones que deben de realizar trabajo en cooperación interinstitucional.

También menciona la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (2007), con relación a la colaboración interinstitucional: “La colaboración interinstitucional es un requisito indispensable para el éxito de toda estrategia nacional o local destinada a prevenir y combatir el narcotráfico” (p. 26).



Si se busca una estrategia a nivel institucional para poder obtener mejores resultados en las investigaciones penales y el inicio del proceso penal, es necesario que se dé una colaboración interinstitucional, siendo este un requisito indispensable para obtener éxitos a mediano y largo plazo dentro de las investigaciones. La buena comunicación que pueda tener es importante para distribuirse el trabajo, según las competencias de cada uno y no duplicar el mismo, siendo el tiempo aprovechado de la mejor forma, siempre en beneficio de la población y de las víctimas dentro del proceso penal.

Entonces, al no existir colaboración entre las instituciones públicas, sobre todo de aquellas que se encargan de realizar o colaborar con la investigación penal y el proceso penal, los procesos de investigación serán más largos y en algunos casos no serán efectivos, por lo que no se podrá formular una acusación ante el juez correspondiente, o bien, no se obtendrá una sentencia condenatoria al finalizar el proceso penal.

Dentro de los factores que se considera que afectan la coordinación interinstitucional, tanto a nivel nacional como a nivel internacional, son los siguientes:

a) Falta de coordinación interinstitucional

La Política Nacional contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de las Drogas (2009), menciona dentro de los antecedentes de la Estrategia Nacional contra las Drogas 2004-2008 las consecuencias que tuvo por la falta de coordinación interinstitucional:

De igual forma, los mecanismos de evaluación y modificaciones necesarias para los programas, proyectos y procesos que se pusieron en marcha mantuvieron



limitaciones por la falta de recursos y las dificultades de coordinación interinstitucional, lo que trajo como consecuencia que no se pudiera integrar la información, recopilar la misma, analizarla y mantener con ello actualizada la base de datos estadísticos a nivel nacional y no realizar las mediciones, estudios e investigaciones de manera sistemática. (p. 8)

Tal como lo evidencia la Vicepresidencia de la República de Guatemala, en la elaboración de las Políticas Públicas contra las drogas, elaborado por la SECCATID, que la falta de coordinación interinstitucional, en la política y plan anterior contra las drogas, causó la falta de integración de la información que cada una de las instituciones maneja, además de la falta de recopilación de la información, lo cual hubiera sido útil para analizarla y mantener una base de datos que hubiese podido ser utilizada por todos. Además, la obtención de datos estadísticos que sirve para medir los resultados de las Instituciones.

Así, a través del trabajo en conjunto se hubiera podido mejorar los estudios, las mediciones y las investigaciones penales, en los delitos contra el narcotráfico, pero en dicha época se presentó una falencia por falta de ello y, por ende, bajos resultados en las investigaciones penales, lo cual repercutió en la falta de sentencias y de condenas. Lo anterior aumenta los índices de impunidad para la población, que sufren las consecuencias a nivel nacional, pues se ven afectada en sus derechos e integridad física, libertad e igualdad.

La falta de coordinación interinstitucional se puede deber por la falta de interés de quienes dirigen las instituciones, pues teniendo las herramientas no las utilizan, ya sea



porque no quieran hacerlo y son celosos del trabajo que realizan, o bien la falta de experiencia que pueden llegar a presentar en las funciones que desempeñan.

El factor económico también puede ser una razón por la que no exista una coordinación interinstitucional, lo cual puede crear un Estado débil. En la mayor parte de las ocasiones, los Estados no prestan los servicios con la eficiencia y calidad que la ley prevé, pero esto se debe a la falta de asignación presupuestaria para el cumplimiento de sus funciones. Pero esta falta de asignación presupuestaria puede ser un problema más de fondo, como lo es la falta de capacidad recaudatoria de impuestos, lo que trae como consecuencia la poca asignación presupuestaria para las instituciones.

La falta de recursos económicos redunda en la incapacidad para cumplir con las obligaciones asignadas y la mala calidad de los servicios públicos. Incluso esta falta de asignación presupuestaria también puede repercutir a nivel internacional, por lo que puede abstenerse de realizar acciones en conjunto ya sea por no tener los insumos materiales para realizar dichas acciones, o bien la falta de personal humano suficiente.

Otra falencia que podría detectarse o mencionarse, es que las personas que dirigen las investigaciones deben requerir autorización a sus superiores jerárquicos para poder solicitar la coordinación interinstitucional, ya sea que la misma se solicite a nivel nacional o internacional, pero que constituye una barrera pues, a pesar que realizar y controla la investigación penal en delitos contra el narcotráfico, no tienen esa libertad. Por lo que la falta de delegación de las funciones de coordinación y la burocratización de las solicitudes de apoyo, pueden constituir una barrera en los procesos de investigación penal.



Las falencias antes descritas solo demuestran la debilidad que puede llegar a tener el Estado en el tema del combate al narcotráfico, o bien la prevención del delito o del consumo de droga, denotando una falta de poder infraestructural que pueda trabajar de forma coordinada o acciones en conjunto, demostrando la debilidad del Estado y la violencia actual que impera en el país por las acciones ilícitas del narcotráfico.

b) Filtración de la información

Menciona la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC- (2009), en relación con la filtración de la información en la investigación y procesos penales, pero específicamente en la cooperación internacional, lo siguiente:

A pesar de la existencia de tratados multilaterales y bilaterales de cooperación y asistencia mutua, su operatividad todavía es lenta debido a los canales diplomáticos tradicionales, la intervención de múltiples actores formales y los riesgos de filtración de la información entre más instituciones intervengan en los exhortos y requerimientos de apoyo. (p. 269)

Dentro de la cita antes mencionada, se destaca que es posible que la falta de cooperación interinstitucional a nivel internacional se deba a lo lento que pueden ser los procesos de cooperación derivado de que las acciones no se llevan a cabo entre las instituciones que realizan las acciones de investigación, sino, que deben seguirse los canales diplomáticos, que en el caso de Guatemala es a través del Ministerio de Relaciones Exteriores.



Pero no solo es una barrera lo burocrático de los procesos diplomáticos, sino también todas las vías o canales que estos pueden pasar y que hace que más personas tengan acceso a la información que se maneja o bien que tengan conocimiento sobre los operativos que están por realizarse, lo cual puede entorpecer la investigación penal, ya que es mucho más probable que exista fuga en la información que pasa por diferentes personas.

Derivado del fracaso que pueden tener algunos operativos en contra del narcotráfico por la filtración de la información, hace que quienes dirigen estos procesos de investigación sean celosos con la información y prefieran evitar el trabajo coordinado, para no correr el riesgo de que la información salga de su control y que pueda llegar a conocimiento de las personas que se investigan, quienes puedan tener tiempo para borrar evidencia y ocultar información que es posible sea relevante para los casos que se investigan.

Si bien es cierto, la filtración de la información es un delito por el cual pueden ser investigados y procesados, incluso los mismos investigadores, ya sean agentes de la Policía Nacional Civil o bien los mismos agentes fiscales, algunos investigadores prefieren no correr el riesgo de involucrar a tantas personas dentro de los procesos de investigación, pues, aunque los resultados no sean tan rápidos, pueden lograrse resultados más efectivos a mediano y largo plazo.

De lo anterior, se puede evidenciar que la falta de eficiencia en la coordinación interinstitucional a nivel nacional e internacional puede ser variada y, en cierta medida, justificada, pues lleva una razón de fondo. Es por ello que el Estado a través de sus



instituciones, especialmente a través del Ministerio Público y la Policía Nacional Civil, deben trabajar para erradicar estas causas que solo traen consigo la falta de utilización de las herramientas con las que ya cuentan para combatir y erradicar el narcotráfico. Y a pesar de que existen circunstancias que pudieran hacer que parezca que no es factible realizar un trabajo coordinado, solo a través del aprovechamiento de la experiencia de otras instituciones y otros Estados, puede lograrse un trabajo más rápido y con mejores resultados.

3.2. Efectos que causa la falta de coordinación interinstitucional en el proceso de investigación

Los efectos son todas aquellas consecuencias que trae para el ente investigador, en este caso para el Ministerio Público, así como para las instituciones que contribuyen con la investigación penal, el no realizar un trabajo coordinado y en conjunto tal como lo establece la propia Ley contra la Narcoactividad.

Para ello, en la Política Nacional Contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de las Drogas (2009) se mencionan las consecuencias por la falta de coordinación interinstitucional, como un antecedente para que esto sea mejorado:

Los mecanismos de evaluación y modificaciones necesarias para los programas, proyectos y procesos que se pusieron en marcha mantuvieron limitaciones por la falta de recursos y las dificultades de coordinación interinstitucional, lo que trajo como consecuencia que no se pudiera integrar la información, recopilar la misma, analizarla y mantener con ello actualizada la base de datos estadísticos



a nivel nacional y no realizar las mediciones, estudios e investigaciones de manera sistemática. (p. 10)

Tal como se citó anteriormente, se ha evidenciado dentro de la Política Pública contra el Narcotráfico, elaborada por el Estado de Guatemala a través de la Vicepresidencia de la República, que en el combate a estos actos ilícitos y criminales ha existido falencias en cuando a la coordinación interinstitucional, dentro de la cual se ha evidenciado efectos o consecuencias por la falta de dichas acciones en conjunto.

Dentro de los efectos que pueden mencionarse por la falta de coordinación interinstitucional se encuentran los siguientes:

a) Falta de denuncias

La falta de coordinación interinstitucional repercute en la falta de resultados efectivos por las instituciones encargadas de la investigación penal en los delitos contra la narcoactividad, lo cual trae como consecuencia que las personas no tengan credibilidad en las instituciones del Estado al momento de presentar una denuncia, pues piensan que no se obtendrá un resultado efectivo y no pasará nada en contra de las personas que se denuncian.

El no confiar en las instituciones del Estado trae consigo una reducción de las denuncias penales en los delitos contra la narcoactividad, ya que las personas prefieren no denunciar por la falta de resultados en las denuncias y por temor a represalias de las personas contra las que denuncian, por lo que no confían en la



seguridad que le puedan brindar las instituciones del Estado contra estas organizaciones criminales.

Por lo que derivado de ello se puede evidenciar una reducción de las denuncias por parte de la población, pero los índices de violencia por crímenes contra el narcotráfico. Este factor también se puede evidenciar a través de datos estadísticos de las denuncias en los últimos tres años y la reducción que pueden presentar las mismas. Derivado de la falta de denuncias de la población, se pueden ver elevadas las denuncias iniciadas de oficio por el mismo ente investigador.

La falta de denuncias también puede repercutir en la falta de colaboración de la población en las investigaciones contra los delitos del narcotráfico, ya que si no confían en presentar una denuncia, tampoco confiarán para participar en los procesos como testigos de la investigación, o bien brindar aportes que les consten sobre estos actos delictivos.

b) Falta de investigación eficaz

Dentro de los efectos que causa la falta de coordinación interinstitucional a nivel nacional e internacional, se tiene la falta de una investigación eficaz dentro del proceso penal, pues el no contar con el apoyo de otras Instituciones, se desaprovecha el conocimiento que estas tienen en relación con el tema del narcotráfico, así como la falta de aprovechamiento de los recursos institucionales de las instituciones cooperantes y del recurso humano.



La falta de cooperación interinstitucional, también hace que los procesos de investigación sean mucho más lentos para el Ministerio Público, ya que la labor que puede ser compartida con otras instituciones deberá absorberla únicamente esta institución, lo cual hace que los procesos de investigación sean más lentos y por ende los resultados también.

Las investigaciones penales, a parte de tornarse más lentas, también pueden ser menos enriquecedoras, ya que el aporte desde la experiencia de otras personas hace que las investigaciones penales puedan estar mejor estructuradas y fundamentadas, no dejando margen de error para que los abogados de la defensa pueden dejar sin efecto los medios de prueba aportados por el Ministerio Público.

El trabajar coordinadamente, hace que las personas a cargo de la investigación tengan una mejor relación de coordinación con las demás instituciones del Estado que participan en la investigación penal; así también, enriquece los conocimientos de los investigadores, ya que aprenden sobre la labor que desempeñan otros funcionarios y empleados públicos, lo cual enriquece las investigaciones a futuro, en los casos que les sean asignados para su investigación penal. Por lo que el trabajo en conjunto es un ganar, para las instituciones que tiene como funciones y atribuciones, contribuir con el combate y erradicación contra los delitos contra el narcotráfico.

c) Menor número de sentencias condenatorias

El proceso penal se lleva por etapas, siendo la primera de ellas la acción de presentar una denuncia ante el Ministerio Público, o bien iniciar una investigación cuando se tenga conocimiento sobre algún hecho de oficio. Pero a menos denuncias presentadas,



menos casos asignados de investigación tendrán los fiscales auxiliares del Ministerio Público, por ende, menos casos que investigar en contra de los delitos contra el narcotráfico.

Ha falta de denuncias y de credibilidad de la población, menor participación de la sociedad civil para contribuir en las investigaciones penales, lo que causa que los procesos no avancen, derivado de que escasean de medios de prueba que pueda obtener el Ministerio Público, lo que podría finalizar con los procesos penales presentados a los jueces de Instancia Penal.

Al no existir procesos penales dentro de los órganos jurisdiccionales correspondientes o bien, suficientes elementos de prueba para demostrar la participación de los procesos en la comisión de los ilícitos penales, menos resultados se obtendrán de los procesos penales, por lo que será menor el número de sentencias emitidas por los Tribunales de Sentencia, en los delitos contra la narcoactividad.

La falta de sentencias condenatorias en los procesos penales, causa altos índices de impunidad dentro de la sociedad, lo que genera más violencia y más daño a la vulneración de los derechos de las personas, lo cual puede incluso salirse de control para las propias autoridades estatales. De allí la importancia de buscar resultados efectivos en los procesos penales, buscando la reducción de los delitos por el narcotráfico.

d) Recopilación e Integración de la información

La falta de coordinación interinstitucional a nivel nacional e internacional también trae



como consecuencia la falta de recopilación de la información que las instituciones puedan manejar con relación a los delitos contra el narcotráfico. El contar con una base de datos es fundamental para la integración de la información que las instituciones puedan manejar, pues se contaría con una base de datos única en donde se tenga recopilada información que puede ser de utilidad para las instituciones del sector justicia, las cuales participan en la investigación y persecución de los delitos contra el narcotráfico.

La información que se recopile y se integre, puede ser analizada y conservada por especialistas en el tema, o bien por profesionales de las mismas Instituciones, pudiendo obtener de dicha información mediciones que pueden servir para investigaciones futuras o investigaciones paralelas en otros casos. Además, es posible obtener investigaciones que pueden contribuir en otros casos o a otros Estados. El contar con una base de datos también permite ahorrar tiempo a todo el personal que lleva a cabo una investigación penal contra el narcotráfico, ya que si la información está al alcance de quienes participan en la investigación, se evitaría realizar trabajo duplicado.

Por último, se puede decir que la recopilación de la información permite tener datos estadísticos que puede estar al alcance de toda la población, ya que a través de información pública se puede tener más credibilidad ante la población. Pero los datos estadísticos también sirven para las mismas Instituciones, quienes pueden medir sus logros de forma mensual o anual, así como obtener propuestas para mejorar los índices de violencia y de criminalidad por el narcotráfico.



3.3. Propuestas de solución

Si bien dentro de la presente investigación se ha realizado un análisis a la cooperación interinstitucional, tanto para la investigación penal como para la persecución de los delitos penales, se ha determinado las causas que puede llevar a las instituciones nacionales a no querer realizar un trabajo en equipo con otras Instituciones, las cuales pueden ser causas voluntarias como involuntarias, así también se evidenció los efectos que puede traer la falta de coordinación interinstitucional, especialmente para el Ministerio Público, institución que se encarga de la persecución de los delitos penales dentro del territorio.

Dichos efectos van encaminados a la falta de credibilidad que la población presenta ante la institución contralora de la investigación, por la falta de resultados efectivos, también se evidencia como un efecto el atraso en las investigaciones penales, la acumulación del trabajo, menores resultados por parte de los órganos jurisdiccionales, por la falta de sentencias condenatorias y la falta de datos estadísticos.

Todas las causas y efectos que proporciona la falta de coordinación interinstitucional a nivel nacional e internacional, no solo repercuten, para las personas que figuran como agraviadas o víctimas dentro del proceso penal, sino también para toda la población en general. Lo anterior, en virtud de que, al no haber resultados positivos en los operativos, no se logra la desarticulación de bandas criminales relacionadas con el tema, no se logra la incautación de droga o de armas de fuego y no se logra la reducción de los índices criminales.



Al no haber resultados certeros y concretos, la población se encuentra indefensa, vulnerándole derechos fundamentales, tales como la vida, la cual se puede ver en riesgo por estas estructuras, así como el derecho a la salud para quienes consumen estas sustancias narcóticas y que dañan su cuerpo de forma progresiva. Tampoco se garantizaría el derecho a la salud de la población, la cual es un deber del Estado, pues se encontrarían en constante riesgo derivado de los índices de violencia que representa el narcotráfico, ya sea porque estas estructuras se toman la justicia por su propia mano, o bien por enfrentamientos que puedan tener con otras estructuras criminales en la lucha de apoderamiento de territorio para el traslado y venta de drogas.

Es así como en la presente investigación se busca realizar propuestas de solución que vayan encaminadas a obtener mejores resultados en las investigaciones y persecuciones penales por parte del Ministerio Público, así como de las Instituciones Públicas que coadyuvan con la investigación penal, por medio de la cooperación interinstitucional, a nivel nacional e internacional.

Dentro de las propuestas de solución que se planean dentro de la presente investigación se encuentran las siguientes:

a) Que los enlaces interinstitucionales sean directos

A través de esta propuesta de solución, lo que se busca es que los auxiliares fiscales del Ministerio Público, quienes tienen asignados los casos de investigación, así como demás funcionarios que realizan o coadyuvan con la investigación para los procesos penales, puedan realizar acciones de coordinación interinstitucional, siendo estas responsabilidades inherentes a su cargo, por lo que cualquier circunstancia contraria a



la ley que derive de dichas acciones sean sancionadas de forma administrativa, civil o penal, para que a través de las coordinaciones directas se evite la burocratización en la solicitud de dichas acciones, pudiendo ser estas inmediatas, que es lo que se busca para que los procesos sean más cortos y efectivos.

Se recomienda además que, por medio de las coordinaciones de forma directa por los encargados de la investigación y persecución penal, se creen listas de contactos y de correos electrónicos con los demás sujetos que deban coordinar de forma nacional o internacional, pues solo a través del contacto directo puede optimizarse tiempo y reducir esfuerzos para lograr mejores resultados. Además, también es de sugerir que dichas acciones de coordinación puedan realizarse sin tanto formalismo, esto con el único fin de poder tener resultado más efectivos a corto plazo.

Que la responsabilidad de coordinación nacional e internacional sea de forma directa por el Auxiliar Fiscal del Ministerio Público a cargo de la investigación, quien deberá asumir la responsabilidad como un deber y como parte de las atribuciones inherentes a su cargo en cada uno de los casos que amerite realizar dicha coordinación, especialmente en los casos de investigación de delitos contra el narcotráfico.

b) Que se explote el recurso del apoyo internacional

Derivado de que en la actualidad es obligación del Estado promover la cooperación internacional para aprovechar el conocimiento técnico, económico y humano, tal como se mencionó anteriormente, debe ser responsabilidad de los sujetos que intervienen en la investigación de los delitos contra el narcotráfico realizar estas acciones de cooperación, pues de no hacerlo debe asumir las responsabilidades de las



consecuencias que conlleve el no realizar dichas acciones dentro del marco de sus funciones.

c) Capacitación a los sujetos que intervienen en la investigación y persecución penal

Se plantea, como propuesta de solución, la capacitación que se deba brindar a todo el personal que lleva a cabo o colabora con la investigación y persecución penal, ya que los delitos contra el narcotráfico son cambiantes, las personas que realizan este tipo de investigaciones también deben estar en constante capacitación.

Las capacitaciones pueden brindarse en conjunto con las demás instituciones del sector justicia y quienes intervienen de una u otra forma en el combate contra el narcotráfico, esto con el fin de reforzar la importancia de que dichas instituciones puedan trabajar, de forma coordinada, en todas las acciones que realicen para la prevención del delito y el combate y erradicación de los ilícitos penales del narcotráfico.

Es importante que se generen espacios donde los responsables de realizar la investigación y persecución penal tengan reuniones con personal de otros Estados, que también se dedican al combate contra el narcotráfico, ya que las buenas prácticas que otros Estados realicen pueden ser compartidas, así como el solo hecho de intercambiar experiencias puede ser enriquecedor para fortalecer los conocimientos y aprender de lo que puedan aportar otros investigadores de delitos contra el narcotráfico.

Las capacitaciones deben de ser de carácter obligatorio, especialmente para el personal del Ministerio Público, la Policía Nacional Civil y del Organismo Judicial, en particular para los que conocen de los delitos contra el narcotráfico, los cuales deben ir



encaminados a reforzar sus conocimientos en cuanto a la investigación, evolución de la criminalidad, los delitos transnacionales, estructuras criminales y la cooperación interinstitucional.

d) Mayor publicidad de los resultados y confidencialidad de la denuncia

Para aumentar la credibilidad de la población y recuperar la confianza en las instituciones públicas, especialmente a la labor que realiza el Ministerio Público en conjunto con las demás Instituciones del Estado, es oportuno que los resultados que puedan tenerse de las investigaciones penales o de las sentencias emitidas por los órganos jurisdiccionales, en relación con los casos de narcotráfico, sean de conocimiento público, compartiendo dicha información a través de los medios de comunicación.

El uso de redes sociales, medios televisivos y radiales son importantes para evidenciar la labor que se realiza en cuanto a la investigación penal y la persecución penal, por lo que las Direcciones de Comunicación Social de las Instituciones del sector justicia juegan un papel importante, para dar a conocer dicha información y lograr que las personas tengan más confianza, que sepan que sus denuncias no son archivadas o desestimadas, que sí se realizan investigaciones efectivas y que se logra un resultado positivo, ya que se lleva a sentencias condenatorias.

También es importante que se garantice la confidencialidad de la denuncia, ya que esto le da mayor seguridad a la población guatemalteca, que se pueda presentar denuncias de forma más fácil y sencilla, como a través de centros de llamadas, por medio de correos electrónicos, a través de líneas telefónicas de planta, por documentos escritos



o de forma verbal, incluso por medio de las redes sociales que puedan manejar las instituciones encargadas de recibir las denuncias penales de delitos contra el narcotráfico.

Por lo que también es importante que se pueda publicar por los medios de comunicación, que las personas pueden presentar sus denuncias de forma fácil y sencilla, sin tener que acudir de forma presencial a la institución y resaltando la confidencialidad de la información que estos brinden.



CONCLUSIÓN

En la actualidad, existe una coordinación interinstitucional por parte de las instituciones del Estado para el combate y erradicación de las drogas dentro del territorio guatemalteco, así como para la aplicación de la Ley contra la Narcoactividad, ya que existen espacios como la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de las Drogas -CCATID-, el Consejo del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y el Centro de Información Conjunta Antidrogas Guatemala.

Solo a través del trabajo en conjunto y cooperación Interinstitucional de las Instituciones del sector justicia, tales como el Organismo Judicial, el Ministerio Público, la Policía Nacional Civil, el Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala y demás instituciones que intervienen, se puede lograr una mejor aplicación de la Ley contra la Narcoactividad dentro de los procesos penales y obtener resultados efectivos.

Si bien la cooperación interinstitucional del sector justicia es fundamental para el combate de las drogas, también es importante la participación de todas las instituciones del Estado cuando sea requerido, así como la participación de la sociedad civil, la cual contribuye con sus denuncias y, puede aportar elementos de prueba, que contribuyan al proceso penal y a la aplicación de la Ley contra la Narcoactividad.

La Organización de Estados Americanos creó dentro un órgano denominado Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, con el fin de poder abordar el tema de las drogas a través de sus Estados miembros, pues es un problema de interés público que afecta la salud de las personas, por lo que su función principal es de



consultor y asesor para los Estados miembros, en todo lo relacionado al tema de las drogas.

La Convención Única sobre Estupefacientes de 1961, la Convención sobre Sustancias Psicotrópicas de 1971 y la Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas de 1988, creadas por la Organización de Estados Americanos y la Organización de Naciones Unidas, son un resultado del interés que existe por parte de los Estados a nivel mundial, de controlar, combatir y erradicar el consumo de droga dentro de todo el territorio, en virtud que afecta uno de los derechos fundamentales de la humanidad, por lo que con dichas Convenciones, se busca sumar esfuerzos a nivel internacional por todos los Estados partes.

Existen instituciones a nivel internacional que cooperan con los Estados a nivel latinoamericano y, a nivel mundial, para el combate contra el narcotráfico, entre ellos con Guatemala, cuya importancia es fundamental debido a la criminalidad con que operan estas organizaciones, por ser grupos estructurales y organizados, no solo a nivel nacional, sino, también a nivel internacional, por lo que el apoyo a nivel internacional es fundamental para el combate y erradicación de estos ilícitos penales.

Las causas de la falta de coordinación interinstitucional se debe a varios factores, entre ellos la falta de interés o de conocimiento de quienes dirigen las instituciones del sector justicia, la falta de recursos económicos asignados a las Instituciones del Estado, la falta de autorización de coordinación con instituciones nacionales e internacionales para los fiscales del Ministerio Público, que dirigen la investigación y la filtración de la



información, ya que al trabajar con más instituciones la información de la investigación es de conocimiento de más personas.

Los efectos que produce la falta de coordinación interinstitucional a la investigación y persecución en los procesos penales, es la baja de denuncias por parte de la población, la falta de una investigación efectiva, menor número de sentencias condenatorias y la falta de datos estadísticos con información de pueden manejar las instituciones del sector justicia, lo cual repercute en la falta de credibilidad de la población hacia las Instituciones del Estado; por lo que esta debe ser renovada, existiendo un mejor trabajo en equipo, dejando de lado el nombre particular de cada Institución y trabajando como un solo organismo, siendo este el aparato del Estado como tal.

Se logró establecer que existe una deficiencia interinstitucional producida por diversos factores voluntarios e involuntarios, la cual repercute en el proceso de la investigación y persecución penal de los delitos contra la narcoactividad, entre ellos la falta de coordinación interinstitucional; ya que, al no trabajar en equipo las Instituciones duplican el trabajo, lo cual repercute en que una investigación penal dure mucho más tiempo para poder finalizar, por lo que se requiere que el apoyo interinstitucional sea explotado, para poder obtener mejores resultados y más efectivos a nivel nacional e internacional.





BIBLIOGRAFÍA

- Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional. (2022). *Policía Comunitaria*. USAID
- Arriaga Ramírez, N. (2008). *La falta de seguridad a la integridad física de los Fiscales del Ministerio Público y sus consecuencias jurídicas*. [Tesis de licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala]. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_7680.pdf
- Cardona Escanero, G. (1996). *La Policía Institución Histórica*. Editorial Los Municipales. Guatemala.
- Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2006). *Manual para la participación de la sociedad civil en las actividades de la OEA*. OEA.
- Fundación Myrna Mack. (2020). *El combate a la corrupción en Guatemala*. Wola.
- Hernández Villalobos, L. (2004). Los tratados internacionales como base de la diplomacia mundial. *Revista de Derecho*, (22), 65-95. <https://www.redalyc.org/pdf/851/85102202.pdf>
- Instituto Nacional de Ciencias Forenses. (2018). *Plan operativo anual*. INACIF.
- Ismatul Caal, E. (2007). *La Policía Nacional Civil brinda seguridad ciudadana o constituye un ente represivo del Estado*. [Tesis de licenciatura, Universidad de San Carlos de Guatemala]. http://biblioteca.usac.edu.gt/tesis/04/04_6706.pdf
- Mack Chan, H. (2020). *Criminalidad e inseguridad en Guatemala*. Wola.



Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y Ministerio de la Defensa Nacional.

(2021). *Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio Público, Ministerio de Gobernación y Ministerio de la Defensa Nacional, para la Implementación del Centro Interinstitucional Contra la Narcoactividad en Guatemala.*

[https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20de%20Oficio/Ley%20Organica%20del%20Presupuesto/Decreto%2013-2013%20\(%20Decreto%20101-97%20Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Presupuesto\)/17%20Ter/INCISO%20E/2021/11%20NOVIEMBRE/CONVENIO%20MP%20-%20MINGOB%20-%20MDN%20-%20IMPLEMENTACI%C3%93N%20CICNAG.pdf](https://www.mp.gob.gt/transparencia/info/res/source/Articulo%2010:%20Informaci%C3%B3n%20P%C3%BAblica%20de%20Oficio/Ley%20Organica%20del%20Presupuesto/Decreto%2013-2013%20(%20Decreto%20101-97%20Ley%20Org%C3%A1nica%20del%20Presupuesto)/17%20Ter/INCISO%20E/2021/11%20NOVIEMBRE/CONVENIO%20MP%20-%20MINGOB%20-%20MDN%20-%20IMPLEMENTACI%C3%93N%20CICNAG.pdf)

Ministerio Público. (2022). *CICNAG Presenta resultados de combate a la narcoactividad durante 2022.* <https://www.mp.gob.gt/noticia/cicnag-presenta-resultados-de-combate-a-la-narcoactividad-durante-2022/>

Morales Martínez, R. (2006). *Diccionario Jurídico General*. Editorial IURE.

Moreno Becerra, Jonathan Hazael. (s. f.). *Perspectiva del Ministerio Público como órgano constitucional autónomo.* https://epikeia.leon.uia.mx/old/numeros/11/epikeia11-el_ministerio_publico.pdf

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2007). *Manual para la lucha contra la trata de personas*. Naciones Unidas.

Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2009). *Manual sobre la investigación del delito de trata de personas*. Naciones Unidas.



Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito. (2021). *Estrategia UNODC 2021-2025*. UNODC.

Oficina de las Naciones Unidas en Viena. (2023). *Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito*. <https://www.unodc.org/unodc/es/unodc.html>

Organización de Estados Americanos. (2019). *Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas*. OEA.

Parejo Alfonso, L. (1996). *Manual de derecho administrativo*. Editorial Ariel.

Reanda Ajchomajay, N. (2012). *Principios, objetivos, estrategias, líneas de acción, competencias, roles y resultados de las políticas de reducción de la oferta y control de drogas en Guatemala durante los últimos diez años*. Dirección General de Investigación. Universidad de San Carlos de Guatemala.

Rojas González, M. (2014). *El narcotráfico y su combate: sus efectos sobre las relaciones internacionales*. EDIMPRO.

Romano, S. (2016). Guatemala, Estados Unidos y las ONGs: La desarticulación del Estado y el rol de la asistencia. *De raíz diversa*, 3(5) 41-70. Universidad Nacional Autónoma de México. Programa de Posgrado en Estudios Latinoamericanos.

Vicepresidencia de la República de Guatemala. (2009). *Política Nacional contra las adicciones y el tráfico ilícito de drogas*. Secretaría Ejecutiva de la Comisión contra las Adicciones y el Tráfico Ilícito de Drogas. SECCATID.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. (1985). Asamblea Nacional Constituyente



Ley del Organismo Judicial, Decreto número 2-89. (1989). Congreso de la República de Guatemala.

Ley Contra la Narcoactividad, Decreto 48-92. (1992). Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto número 40-94. (1994). Congreso de la República de Guatemala.

Ley de la Policía Nacional Civil, Decreto número 11-97. (1997). Congreso de la República de Guatemala.

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97. (1997). Congreso de la República de Guatemala.

Aprobación del Convenio entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Gobierno de los Estados Unidos de América para Cooperar en la Supresión del Tráfico Ilícito Marítimo y Aéreo de Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas. (2003). Congreso de la República de Guatemala.

Ley Orgánica del Instituto Nacional de Ciencias Forenses de Guatemala, Decreto número 32-2006. (2006). Congreso de la República de Guatemala.

Carta de la Organización de Estados Americanos, 1948.

Convención Única sobre Estupefacientes, 1961.

Convención sobre Sustancias Psicotrópicas, 1971.

Convención de las Naciones Unidas contra el Tráfico Ilícito de Drogas y Estupefacientes y Sustancias Psicotrópicas, 1988.

Estatuto de la Comisión Interamericana para el Control del Abuso de Drogas, 1997.